



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO

TESINA

Componentes y contexto del Centro de Readaptación Social
“Sergio García Ramírez”

Que para obtener el título de

Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

P R E S E N T A

LIZBETH ESTRELLA MOLINA TECOCOATZI

DIRECTOR DE TESINA

Dr. en U. MELESIO RIVERO HERNÁNDEZ

REVISORES

M. en G. y A. P. MAYRA PATRICIA PÉREZ ROMÁN

M. G. y A. P. CÉSAR RAMOS PACHECO

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, 23 DE MARZO 2023

INDICE	
INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I. TEORÍAS ORGANIZACIONAL Y DE PENAS Y RECOMPENSAS	9
1.1 Teoría de la Administración Pública	9
1.2 Teoría de la organización.....	18
1.3 Teoría de las penas y recompensas.....	24
CAPITULO II LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO.	30
2.1 Historia del sistema penitenciario mexicano desde 1924-1994.....	30
2.2 Historia del sistema penitenciario José López Portillo, Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas	39
2. 3 Historia del sistema penitenciario Ernesto Zedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón	42
2.4 Estructura del sistema penitenciario actualmente	49
CAPITULO III EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y CEFERESO DE CHICONAUTLA.	56
3.1 El sistema penitenciario mexiquense.....	57
3.2 El papel del Centro de Readaptación Social Dr. Sergio García Ramírez.	59
3.2.1 Descripción del lugar.....	60
3.2.2 Problemática Interna.....	63
3.2.3 Problemas de gobernabilidad	67
Conclusiones	71
FUENTES CONSULTADAS	74
DOCUMENTOS	77

INTRODUCCIÓN

La teoría administrativa del estado es importante para recabar las conceptualizaciones de lo que se pensó y llevó a la práctica ya que de esta manera se llevó un orden, es así como se desglosa el primer capítulo que, sin dejar de lado también se toma el tema de la teoría de la organización en donde, con el mismo fin se cumplió con las necesidades de la sociedad para que se llevara una gobernabilidad tranquila, mediante una buena Administración y Organización es como se mantuvo, por lo tanto había que sancionar o castigar a quienes se imponían a estas reglas es aquí donde la teoría de las penas y recompensas juegan un papel importante.

El Sistema Penitenciario es un tema relevante y preocupante, al ser cuestionado, si este cumple su objetivo principal. En México, su evolución y funcionalidad han servido como un acto de privación o restricción legal o ilegal de la libertad individual. Se observa a lo largo de su historia que este creó un déficit de atención en temas como: la injusticia, corrupción, el trato por parte del personal carcelario violatorio de los Derechos Humanos. Si estos han dado cumplimiento a las sanciones establecidas en el sistema penal mediante sentencias judiciales justas. Si se tiene el irrestricto derecho a la rehabilitación y reinserción social, que ha procurado la ejecución de sanciones adecuadas a personas que han cometido algún delito.

El sistema penitenciario sufrió diversos procesos a lo largo de la historia, se revisó sucesos de hace muchos años para así llegar con profundidad lo que actualmente se vive en México mostrando con fundamentos en cada sexenio lo que se vive en nuestro sistema. García menciona que hemos creado un sistema penal que es el reflejo de lo que somos, y aspiramos a crear otro sobre las ruinas de éste o desde sus cimientos que sea la insignia de lo que pretendemos (2003). En los Centros de Readaptación se puede observar la falta de atención en diversos aspectos especialmente la injusticia, corrupción y personal interno que labora sin estar capacitada y olvidarse de cuáles son los objetivos de tener a su cargo internos.

En el capítulo II se aborda algunos acontecimientos que se vivieron durante sus sexenios para así comprender de manera detallada el término de lo que es un “sistema penitenciario” en México en cuanto a las prisiones, se debe empezar “Por reconocer que no tenemos un verdadero sistema penitenciario en México, que no hemos sabido construirlo, muchas personas se han esforzado, muchas personas se están esforzando, tienen merecimientos, pero nos falta mucho muchísimo. A la hora de hablar de penitenciarismo hablamos de leyes no de realidades” (García, 2003). Se analizan experiencias durante los gobiernos desde que se llamó como tal un sistema penitenciario y cada sexenio se iba reformando y si de alguna manera esto iba mejorando al entrar el nuevo presidente y reformando a su manera se volvía a retroceder y así cada seis años. Lo cual impedía que donde había avance pues paraba o se cambiaba.

En México, se han propuesto algunas reformas que se mencionan en el capítulo II a lo largo de los sexenios de presidentes que si bien no logran que esto mejore al 100% tratan de que no se siga arrastrando lo que años se ha intentado mejorar. En México, se observan casos en los cuales la corrupción es de alto grado por parte de funcionarios hacia los mismos internos y familiares que finalmente acceden con la única condición que los dejen ver a sus internos, por lo mismo se debería reestructurar eligiendo mejores funcionarios y hacer capacitaciones para que en mente tengan la reinserción de cada uno de ellos en vez de afectarlos.

La situación en cuanto al sistema penitenciario se encuentra así en México, las responsabilidades aumentan, las prisiones en México están sobrepobladas, limitados en presupuestos y el desvío de recursos que existe a nivel nacional de prisiones, esto por las formas restrictivas y lo muy poco que se toma en cuenta este tema a nivel nacional. El gobierno en México, no ha desempeñado adecuadamente el papel que le corresponde, pues se desconocen las debilidades del sistema por lo cual resulta imposible reforzar, ya que reformas e intenciones buenas no faltan, por la carencia y ausencia de información de la situación verdadera que se vive diariamente dentro de penales da como resultado hasta lo que hoy se vive.

El sistema penitenciario no es tener una ley penitenciaria, ahora se está fraguando una ley de ejecución de penas, no es tener un edificio moderno, no es

contar con un equipo de celadores, es contar con todo eso y además armarlo, armonizarlo, con un objetivo, con un designio y sobre todo una vez establecido el designio aplicarlo, ejecutarlo, realizarlo de verás y eso es lo que no se ha hecho. “Hablamos de un sistema y no tenemos sistema penitenciario digno de ese nombre, entonces un acontecimiento tan penoso y vergonzoso como el que acaba de ocurrir” (García Ramírez, 2015: s/p), luego de la fuga de Joaquín Archivaldo Guzmán Loera.

Finalmente, en el capítulo III, se establece un conjunto de investigaciones de lo que sucede en el Estado de México y se menciona el total de prisiones por el registro del INEGI. Se recabó datos para conocer las prisiones más peligrosas en donde entra ya el Centro de Readaptación Social Dr. Sergio García Ramírez, se podrá observar desde donde reincide el problema en cuanto al sistema penitenciario, se integró aspectos políticos, técnicos y administrativos del Centro de Readaptación Sergio García Ramírez, se buscó obtener información con base a entrevistas, conocer más sobre la situación actual que presenta la penitenciaría un tema que se deja mucho de lado por falta de interés de los ciudadanos, por funcionarios.

El Centro de Readaptación Sergio García Ramírez desde hace 20 años hasta en estas fechas se suscitan diversos problemas como la corrupción, la sobrepoblación, desvió de recursos, en este penal se conoce como uno de los más peligrosos en México ya que el hacinamiento de reclusos es increíblemente mayor que para lo que fue construido, además, se presenta a menudo motines y la razón que se da a conocer es la corrupción por parte de personal que labora dentro del penal hacia internos y familiares.

Se ha tratado igual que en otros penales cambiar esta situación con reformas y medidas de prevención para que disminuya y el resultado que se obtiene es el mismo, a pesar que haya cambio de director de penal. Se considera que para esto funcione debe haber una estricta profesionalidad en el personal que trabaje dentro de estos centros. En México se han promovido, en los últimos años, políticas para mejorar el sistema penitenciario, a través de procesos, por ejemplo, la aplicación de la libertad condicional como institución de la que puede llegar a disfrutar el penado en caso de cumplir los requisitos y mantener una buena conducta, como últimos

grados penitenciarios esto para que haya mayor espacio en penales saturados de México y que el interno salga con la reinserción correspondiente.

El proceso en el que se desarrolla esta investigación, para dar fin se mencionan las conclusiones con bases de lo que fue recabado hasta el 2022, para que se pueda profundizar el conocimiento con lo ya expuesto, de tanto el sistema penitenciario, así como en el Estado de México para que sea valorado más el termino y se tenga presente lo que el país está viviendo y así en unos años pueda haber mejor eficacia.

CAPITULO I. TEORÍAS ORGANIZACIONAL Y DE PENAS Y RECOMPENSAS

Este primer capítulo se enfoca en conocer los conceptos básicos sobre la Teoría de la Administración Pública y las teorías organizacionales; es decir, conocer todos los aspectos principales, como se desarrolló, como ha evolucionado y de igual manera cuales han sido los resultados de esta dentro de los sistemas penitenciarios. Para la primera de las teorías se considera relevante para establecer un mejor orden en dichos centros; mientras que desde el punto de vista organizacional para lograr mejores resultados en términos de la reinserción social.

El siguiente apartado se podrá observar cuáles son las teorías de las penas y recompensas. Para comprender con exactitud el tema, se darán a conocer cuestiones básicas y que sean comprensibles, pues de esta manera se obtendrá mejor conocimiento del sistema penitenciario, con el fin de tener más criterio acerca del mismo. Es decir, ampliar y llamar la atención social acerca de la relevancia del tema y que se genere una mayor conciencia de la comunidad.

1.1 Teoría de la Administración Pública

La Administración Pública puede ser entendida desde dos puntos de vista. Desde un punto de vista formal, se entiende a la entidad que administra, o sea al organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales. Desde un punto de vista material, se entiende más bien la actividad administrativa, o sea la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia, tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión (Losada, 2011).

La administración pública es preciso analizarla, estudiarla, pues siempre ha estado presente y ha formado parte de nuestra vida diaria, si la ciencia resulta interesante con autenticidad e identidad por los resultados positivos. De acuerdo con Carrillo (1988, p.6) define a la administración pública como “El sistema dinámico integrado por normas, objetivos, estructuras, órganos, funciones, métodos y procedimientos, elementos humanos y recursos económicos y materiales a través

del cual se ejecutan o instrumentan las políticas y decisiones de quienes representan o gobiernan una comunidad políticamente organizada”.

Para Guerrero (1997, p.11) la Administración Pública es como campo del conocimiento que estudia sistemáticamente los procesos y la actividad gubernamental oficial, conjugada con los trazos determinados por la sociedad en su desarrollo histórico, tendiente a proponer modelos y teorías para racionalizar, administrar, proteger y distribuir adecuadamente el bien y los asuntos públicos.

La administración pública se caracterizó como la actividad del Estado que tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perpetuación y desarrollo, tiene su origen existencial, así como su legitimidad y justificación, en la perpetuación y desenvolvimiento de la sociedad. La actividad del Estado entraña una gran variedad de expresiones, lo cual no ha facilitado que el Estado se defina por lo que hace. Max Weber, atento a esta dificultad, optó por conceptualizar al Estado con base no en sus funciones o finalidades, sino con fundamento en su medio específico: la fuerza física territorialmente monopolizada

La Administración Pública se debe llevar a cabo manteniendo el orden público, satisfaciendo necesidades de la población y conduciendo el desarrollo económico y social para que esta funcione de manera adecuada. Como gobernadores se debe hacer un gran esfuerzo para que se logra cumplir los objetivos, compromisos con el pueblo, en este caso, con los reclusos.

Henri Fayol en la teoría clásica en 1916 donde la perspectiva es estructuralista y organizacional en donde únicamente se centra en la organización formal, conjunto de órganos cargos y tareas y esta busca la máxima eficiencia. Concibe al hombre como un *homo-economicus* que percibe la remuneración por sus laborales. La teoría científica con Frederick Taylor quien desarrollo esta Teoría en 1903 donde las tareas y enfoques se centra en la organización formal, la sustitución de métodos se basa en tiempos y movimientos y sus principios son planeación, preparación, control y ejecución y su propósito es el aumento de la eficiencia a través de la producción.

Frederick Winslow Taylor, es calificado como el padre de la disciplina, su primer exponente teórico formal, quien se interesó por primera vez en abordar la complejidad inherente al proceso productivo que caracterizaba a las empresas de fines de siglo XIX, principios de siglo XX. La Administración es la disciplina científica que estudia a las organizaciones, intentando descubrir cómo nacen, cómo evolucionan, cuáles son sus objetivos, de qué manera pueden optimizar su gestión, y cuál es su función en la sociedad. Estudiar la evolución histórica del pensamiento en Administración adquiere relevancia práctica dado que las distintas teorías, enfoques y escuelas que conforman la disciplina han surgido oportunamente para resolver las problemáticas de las organizaciones de su época (Fernanda Carro, 2012).

Taylor menciona que la organización y la administración deben estudiarse y tratarse científicamente y no empíricamente, la improvisación debe ceder el lugar a la planeación, y el empirismo a la ciencia. Taylor pretendía laborar una ciencia de la administración como pionero, el mayor mérito de Taylor está realmente en que contribuyó a que se abordase de manera sistemática el estudio de la organización, lo cual no sólo revolucionó por completo la empresa, si no que tuvo gran impacto en la administración. Su obra debe evaluarse principalmente por la importancia de la aplicación de una metodología sistemática en el análisis y la solución de los problemas de la organización.

“La administración científica constituye una combinación global que puede resumirse así: ciencia en vez de empirismo” (Carro, 2012). Taylor manifiesta su orientación positivista del conocimiento científico, acotando la actividad científica a un análisis de hechos verificados por la experiencia, así como la creencia vehemente del aporte de la administración científica al progreso económico de un país y del mundo en general.

La eliminación del bajo rendimiento y de las diversas causas que deciden el trabajo lento rebajaría tanto el costo de la producción que nuestros mercados, tanto nacional como extranjero, se ampliarían muchísimo, y podríamos competir en condiciones más que iguales con nuestros rivales.

Suprimiría una de las causas de las épocas malas, de falta de empleo y de pobreza y, por lo tanto, surtiría en estas aflicciones un efecto más permanente y de más largo alcance que cualquiera de los remedios que se emplean actualmente para suavizar las consecuencias (Carro, 2012).

Taylor da un sentido de competencia, donde embrionariamente plantea los beneficios de desarrollar ventajas competitivas, sobre todo en materia de costos, ya que trabaja la eficiencia laboral y fabril. Es de resaltar, que no habla de ventajas comparativas, las cuales tienen base en la riqueza diferencial de recursos de acuerdo a los cuales cada país orienta su matriz productiva. El empirismo, es la doctrina filosófica que se desarrolla en Inglaterra durante parte del siglo XVII y siglo XVIII, y que considera a la experiencia como la única fuente válida de conocimiento, mientras que niega la posibilidad de ideas espontáneas o del pensamiento a priori. Sólo el conocimiento sensible nos pone en contacto con la realidad.

Los empiristas toman las ciencias naturales como el tipo ideal de ciencia, ya que se basa en hechos observables. Para esta doctrina, el origen de nuestros conocimientos no está en la razón, sino en la experiencia, ya que todo el contenido del pensamiento ha tenido que pasar primero por los sentidos. Una de las actitudes que mantienen los empiristas, a pesar de sus diferencias en cada autor, es insistir en los hechos, en oposición a las utopías teóricas, así como a las fantasías y a las interpretaciones especulativa (Carro, 2012).

La modalidad tradicional de administración, denominada por Taylor de iniciativa e incentivo, como el éxito depende de conseguir "iniciativa" de los obreros, es raro que esta se logre, va a concluir el autor. El sistema de administración científica, la "iniciativa" de los obreros se obtiene con absoluta uniformidad y en mayor grado que bajo el sistema antiguo; y, los administradores aceptan nuevas cargas, nuevos deberes y responsabilidades, Taylor no deja de comprender la complejidad del ser humano solo que intenta en un afán de solucionar el problema que él entiende como el fundamental eje del proceso fabril, la tendencia del hombre a trabajar lento y poco, reducir la administración del trabajo a aquellos aspectos que él considera fundamentales dejando de lado otros que complejizarían la visión del fenómeno de estudio.

La administración adopta otros tipos de deberes que implican nuevas cargas. El desarrollo de una ciencia implica el establecimiento de leyes y fórmulas destinadas a reemplazar las reglas empíricas del obrero, leyes que pueden ser usadas eficazmente en la práctica del taller solo después de haber sido verificadas y registradas sistemáticamente. El nuevo sistema debe ser necesariamente hecho por la administración por las leyes de la ciencia, Taylor comprobó que, en todos los oficios, los obreros aprendían la manera de ejecutar sus tareas observando a sus compañeros vecinos. Noto que eso originaba diferentes maneras y métodos de hacer una misma tarea en cada oficio, y una gran variedad de instrumentos y herramientas diferentes en cada operación (Taylor, 1969).

Ese intento de sustituir métodos empíricos y rudimentarios por métodos científicos en todos los oficios recibió el nombre de Organización Racional de Trabajo. Para Taylor, el obrero no tiene capacidad ni formación ni medios para analizar científicamente su trabajo y determinar racionalmente cual es el método o proceso más eficiente (Samuel Larriba, s/a). Taylor (1969) estima que, con entrenamiento, cualquier trabajador puede resultar excelente por lo menos en un puesto de trabajo, es por eso que, rechaza en forma invariable las causas internas como factor motivacional en el trabajador, y argumenta acerca de este fenómeno con intensidad a lo largo de su obra. Se empeña en determinar y explicar cuáles son, las fuerzas ambientales que controlan la conducta: Es indudable que la tendencia del obrero común en todos los oficios es la de trabajar con un ritmo lento y tranquilo y que solo después de haberlo pensado y observado bien, o como resultado del ejemplo, la conciencia o la presión externa adopta un ritmo más rápido.

Comprender el proceso de trabajo empezando por aplicar al mismo, leyes generales, para poder predecir a partir de allí las conductas individuales y terminar por una aplicación de las leyes la nueva visión del trabajo. Todos nosotros somos como niños grandes y es igualmente cierto que el obrero común trabajará con mayor provecho para sí mismo y para su patrón cuando se le fije cada día una tarea definida que hará de ejecutar en un tiempo dado y que constituye un trabajo correcto diario para un buen obrero. Esto le proporciona una medida precisa, que le permitirá

medir durante el día su propio progreso y cuyo cumplimiento le proporcionará mayor satisfacción.

La llegada al sector productivo de los primeros representantes de las ciencias sociales se convierte en el segundo factor determinante para el surgimiento de la Teoría de las Relaciones Humanas (TRH). Mary Parker Follet (1868-1933) menciona una postura de carácter social, donde explica el desarrollo de los individuos y grupos. Su obra más reconocida es *The New State*, publicada en 1920, en la que desarrolla temas relacionados con la participación de los empleados en la organización, la negociación y el papel del poder en las organizaciones, trabaja el problema de la manipulación, el trabajo en grupo como fundamento de la realidad organizacional y la relación de ésta con la sociedad. Follet resalta cómo el conflicto es inherente en las relaciones, y cómo muchas empresas son ineficientes en la solución de sus conflictos (Arango, 2011).

Prado y Passos (2011) señalan que entre los autores que forman parte de las primeras investigaciones y postulados de la TRH, se puede identificar a Fritz Roethlisberger (1898-1974) como uno de ellos. Aunque es sólo hasta 1939 que publica en coautoría con William Dickson su libro *Management and the Worker*, desde 1927 estuvo involucrado en las investigaciones de la Western Electric. En su libro, los autores explican el desarrollo de las condiciones de trabajo, la eficacia del empleado, la importancia de la formación de grupos activos dentro de la organización, el manejo de los incentivos y la influencia que tienen las costumbres de los individuos del equipo para el surgimiento de normas internas.

Para Roethlisberger y Dickson (citado en Korzynski, 2013) las descripciones de dichas variables permiten proponer un modelo de organización como un sistema social, evidenciando las funciones de la organización industrial en eficiencia de procesos, equilibrio externo y social. El enfoque central de la TRH busca describir la empresa como una gran familia en la que el éxito económico depende del sentimiento de autorrealización y de la satisfacción personal de los trabajadores (Beltrán, 1988).

Según Arango (2011), la base de lo que hoy se señala como la TRH se gestó entre los años 1924 y 1932, a través de las investigaciones realizadas en la planta Hawthorne de la Western Electric Company, ubicada en la ciudad de Chicago. En 1924, el objetivo inicial de la investigación era identificar si existía una correlación entre la iluminación de los puestos de trabajo y la eficiencia de los operarios; sin embargo, a medida que el experimento se fue desarrollando con la llegada de Elton Mayo, se identificaron grandes descubrimientos que cambiarían la forma de entender a los trabajadores, tanto social como psicológicamente. Estos descubrimientos permitieron que los resultados de los estudios de Hawthorne se conviertan en la base teórica de la TRH (Muldon, 2012).

Elton Mayo (1880-1949) se une a los estudios en 1927, reorienta los objetivos iniciales y establece nuevos métodos de investigación. Asume la dirección y el desarrollo del trabajo de campo de la investigación (Rieger, 1995). Su orientación básica es analizar las interacciones de los trabajadores con la organización, así como la interacción social entre los trabajadores y sus supervisores (Muldoon, 2012). Los cambios positivos en la forma de percibir y tratar a los empleados; incluso los estudios de Hawthorne permitieron que muchas teorías se desarrollaran a la luz de sus resultados (Rieger, 1995).

El auge de la investigación empírica en las ciencias sociales es uno de los principales aportes de Mayo, Según Ramió (1999), las teorías sobre satisfacción, motivación, trabajo en equipo y clima organizacional, los cuales representan nuevos enfoques que ayudaron a modernizar la teoría de la organización al aportar una visión más global e integral de los fenómenos organizativos. No todas las teorías posteriores a los estudios de Mayo surgen directamente de sus conclusiones, pero sí es clave entenderlas como el punto de partida de los nuevos avances.

La aplicación de los métodos de investigación y de la psicología experimental de Elton Mayo en los estudios de Hawthorne ha marcado de forma profunda el campo de lo humano en la organización, el papel pionero en la integración de los factores psicológicos y sociales en el trabajo. La TRH le abrió las puertas al entendimiento de las variables psicológicas y sociales dentro de la organización

capitalista y contribuyó al desarrollo de diferentes investigaciones enfocadas en el papel del trabajador en la organización (Aktouf ,1998).

Elton mayo 1932 desde una perspectiva conductista con un enfoque en las relaciones humanas con una organización informal su propósito es la eficiencia óptima. La teoría de comportamiento con Abraham Maslow quien en 1950 desarrollo al desarrollo con una perspectiva conductista con organización formal e informal los propósitos de esta tienen que ver con las necesidades del hombre y busca al empleado satisfecho. La concepción de un ser individual y social. Los aportes de la teoría es la teoría de Maslow de las necesidades humanas sobre la base de la pirámide de necesidades que va satisfaciendo a medida que cumple metas. Manejando una pirámide.

Las teorías más sobresalientes y para concluir la teoría estructuralista en donde su representante es James Burnhamey fue en 1947 donde se inclina más hacia la estructura organizacional. El hombre para el estructuralismo es un ser social y hay niveles jerárquicos 1 el nivel técnico 2 el nivel gerencial 3 nivel institucional y los objetivos organizacionales siempre tratan de lograr un equilibrio entre los objetivos organizacionales e individuales. La Administración Pública ha tenido una evolución importante dado a todos los cambios que se han presentado y se ha ido agarrando fuerza autentica.

En un aspecto particular tal como La seguridad pública, en este tiempo representa uno de los fines más importantes del Estado ya que el progreso de la ciencia y la tecnología ha sido aprovechado al máximo por la delincuencia, especialmente la organizada. Lo que provoca que la sociedad se vea seriamente amenazada en su tranquilidad y bienestar social; por lo cual el Estado está obligado a adecuar su organización y procedimientos respectivos para ofrecer a la sociedad la seguridad a que tiene derecho. El problema es en sí escabroso y difícil de resolver a entera satisfacción. Puesto que el Estado, ahora más que nunca está obligado a buscar y encontrar el equilibrio que solo puede darse en el estricto cumplimiento de un auténtico Estado de derecho; en el cual se respeten y protejan las garantías individuales o derechos públicos subjetivos. así como los derechos humanos. Pero

al mismo tiempo no permita que en virtud de éstos o con motivo de ellos se abuse. en menoscabo de la seguridad de la comunidad (Galindo Camacho, 2000).

La sociedad tendría que comprender que el estado tiene la obligación de brindar paz y seguridad de una manera en que se tendría que hacer una verdadera readaptación en individuos “También es cierto que la sociedad civil tiene el deber de colaborar con el Estado para respetar estructuras y se cumplan objetivos” (Galindo Camacho, 2000, pp. 48). Para que haya buen entendimiento sobre cómo es que se lleva a cabo la administración y tener verificaciones para demostrar a la población.

La función pública dentro de la Administración para constatar la relación entre los servidores públicos, la administración, y su función donde Galindo Camacho menciona que, se llama función pública a la relación que existe entre el Estado y sus servidores, constituida por el conjunto de derechos, obligaciones y situaciones que les vinculan. La función pública está determinada por el régimen jurídico aplicable al personal administrativo que presta sus servicios en las dependencias de los órganos Legislativo, ejecutivo y Judicial.

Un papel importante en la Administración por la razón de cumplen con atribuciones del Estado y actúan se podría decir en un beneficio o apoyo a la población. Porque al tratar de función pública se está hablando de servir al Estado. A medida que va creciendo la población a nivel mundial, la población misma exige la actividad administrativa del Estado, mediante la creación de servicios públicos.

La Teoría de la Administración Pública consiste en el estudio de los aspectos administrativos del Estado. A ella le atañen los principios que explican, de manera general, el ser y el devenir de la administración pública. El ser de la administración pública consiste en los elementos esenciales que la constituyen; el devenir es su evolución hasta el presente. El Estado es la unidad fenoménica y la unidad teórica que vincula a la Ciencia de la Administración Pública, con otras ciencias políticas que también tienen al Estado como objeto de estudio.

La administración pública no es meramente una máquina inanimada que ejecuta reflexiblemente el trabajo del gobierno, si no es el conjunto de fases o etapas sucesivas a través de las cuales se efectúa administración, mismas que se interrelacionan y forman un proceso integral en la cuales hay fases y por mencionar las más sobresalientes esta la planeación en donde primero notamos el que se quiere hacer, como propósitos, objetivos, estrategias, políticas, programas y presupuestos. La organización ¿Cómo se va hacer? La coordinación, jerarquización y descripción de funciones, Dirección Ver que se lleve a cabo con la comunicación, toma de decisiones, integración, supervisión y motivación. Control como se va realizando con evaluaciones, estándares, medición, corrección y retroalimentación.

1.2 Teoría de la organización

La teoría organizacional en la administración pública presenta muchos escritos y opiniones desde hace varios años, surgidos de investigaciones realizadas que incluyen a la ciencia política y a la vez la relación que se efectúa con el Estado. Como lo detalla Guerrero (1986), y ubicando como referencia a lo enmarcado por White en torno a lo fundamental del pensamiento administrativo, los autores y escritores modernos definen a la administración pública como el arte y la ciencia de la dirección y que son aplicados a los negocios del Estado, aunque también se la utiliza señalando que está relacionada a una parte de la ciencia política (Visión General, 2013).

Las estructuras organizacionales existentes del siglo XX, respondían a la demanda del entorno, se enfocaban en la producción y no en el cliente y no existía preocupación por las necesidades del consumidor, es la situación de los trabajadores, pues estos gozaban de mediana estabilidad laboral y podían hacer su planificación de vida en virtud del nivel de ascenso previsto dentro de la organización, el cual podía trascender de los puestos más bajos hacia los de mayor jerarquía, llegando hasta su posible jubilación.

Es conveniente preguntarse ¿qué pasa en las organizaciones actuales? Para responder esta interrogante debe señalarse que las organizaciones en la actualidad han cambiado sus políticas de mercado debido a que los “clientes” tienen conciencia

de los bienes y servicios que pueden disfrutar. Gracias a la globalización, compara y busca el producto de mejor calidad y a menor precio que le permita satisfacer sus necesidades. También los trabajadores tienen acceso a mayores y diversas ofertas de trabajo debido a la diversidad de estructuras organizativas que han emergido, por ejemplo, las organizaciones virtuales (Visión General, 2013).

Las organizaciones se han vuelto tan complejas que es imposible que puedan dar respuesta a sus necesidades de manera inmediata. Pensar en las necesidades futuras de la empresa en ambientes de alta incertidumbre con cambios cada vez acelerados, hace una tarea extremadamente complicada establecer estrategias que permitan garantizar el desarrollo óptimo de sus potencialidades y su posicionamiento en el mercado de manera inmediata. La teoría de la organización puede ser muy útil cuando se la aplica en el ámbito público, y de tal manera puede abrir nuevas formas para el entendimiento de su funcionamiento. La repercusión a la identificación entre organizaciones públicas y privadas obliga a separar de manera general al conjunto de técnicas y de los instrumentos gerenciales provenientes del sector privado. Como lo menciona Ramio (2012), se requiere de una manera generalizada, pues para ciertos ámbitos y momentos organizativos pueden ser también aplicables a las organizaciones de naturaleza pública.

Las configuraciones más instrumentales de la teoría de la organización, como en la ingeniería, eficiencia, economía y al gerencialismo, pero no a la totalidad de la teoría, conocimientos y métodos que ofrecen las mismas. La teoría de la organización con su instrumento de conocimiento puede resultar muy útil para su aplicación en el ámbito público, pudiendo abrir nuevas formas de inducir con su alcance y poderío a los organismos de esta índole, aunque, desafortunadamente, no se lleva a cabo en la práctica.

La Teoría de la organización que se dirija específicamente a la administración pública, tomando para tal efecto los valores, preceptos y técnicas propias. La teoría de la organización se vincula con la coordinación asignada a las diversas unidades que se encuentren en una compañía que pone en práctica la división del trabajo, dando a conocer que ella es lo fundamental de la organización

y que no es posible determinar cómo deberá ordenarse una actividad sin tomar en consideración, en el mismo momento, cómo se debe dividir la labor en cuestión.

La moderna Teoría de la Organización tiene apenas un siglo de antigüedad, es una disciplina joven, pero, en cambio, compleja debido a la gran cantidad de escuelas, corrientes o enfoques que ha ido generando durante este tiempo. Presentar de una manera clara, ordenada e interrelacionada las diferentes líneas del pensamiento organizativo tiene una tremenda dificultad ya que, tal como señala Pfeffer (1989, pp. 120), "el campo de la teoría de la organización se asemeja cada vez más a un abigarrado matorral en lugar de parecerse a un jardín cuidado con esmero". Las distintas perspectivas o teorías organizativas se pueden clasificar en tres grupos en función de su aparición en el tiempo:

Cuadro. 1	
Enfoques clásicos	Los paradigmas teóricos clásicos son los enfoques sobre los que se edifica la moderna Teoría de la Organización y que han canalizado la mayoría de las aportaciones posteriores. Son las perspectivas que predominan durante la primera mitad del siglo XX.
Enfoques neoclásicos	Los paradigmas teóricos neoclásicos representan los enfoques que modernizan a la Teoría de la Organización aportando una visión más global e integral de los fenómenos organizativos al intentar interrelacionar sus diferentes dimensiones. Son las perspectivas dominantes durante las décadas de los cincuenta, sesenta y setenta.
Enfoques contemporáneos	Representan los paradigmas teóricos en los que figuran las tendencias y perspectivas que dominan el paisaje actual de la Teoría de la Organización. Representan enfoques muy diversos que aportan pluralidad a la Teoría de la Organización y profundidad en el análisis de unas determinadas dimensiones organizativas. Son las perspectivas dominantes durante la década de los ochenta y parte de los noventa.
Fuente: Elaboración propia.	

La necesidad y mutuo aprovechamiento de un posible contacto entre la Teoría de la Organización y la Administración pública, más problemático es el mecanismo de acercamiento entre esta particular, y muchas veces instrumental, ciencia social y este especial tipo de organización, lo que Ibarra y Montaña (1992) califican como las maltrechas relaciones de la Teoría de la Organización con la Administración pública. En efecto, un largo y polémico debate ha acompañado siempre a los intentos de relacionar la Teoría de la Organización con la Administración pública.

La literatura organizativa sostiene dos puntos de vista divergentes en cuanto a la tradicional controversia entre universalidad y especificidad de las organizaciones. Una primera postura considera que todas las organizaciones son básicamente idénticas: tienen similares elementos, características y problemas. Una segunda posición sostiene que las organizaciones son diferentes y por lo tanto requieren unos análisis específicos y con pocas posibilidades de ser transferidos a otras realidades organizativas (Mcklevey; Aldrich, 1983).

La primera posición es la que domina la mayor parte del pensamiento organizativo, aunque con ciertas reservas. La Teoría de la Organización abarca, según esta posición, no sólo las empresas y, más en general, las organizaciones económicas, sino también los partidos, las asociaciones, las iglesias y la Administración pública (Zan, 1989). La Teoría de la Organización consideraba que sus modelos conceptuales e instrumentales eran válidos para cualquier organización. Pero a raíz del surgimiento de la teoría de las contingencias cambia parcialmente esta consideración: se percibe a las organizaciones como únicas debido a que mantienen una original y particular relación con el entorno, pero, aun así, parte de la unicidad teórica y metodológica como mecanismos para llegar al conocimiento de tales particularidades.

Según Ramírez Zozoyai una de los cambios más grandes que ha tenido la teoría de la administración pública es la fuerza que ha tomado en la discusión en torno a las “organizaciones públicas”. El concepto de organizaciones públicas ha ido agarrando privilegio gracias a los grandes académicos, aunque también se tiene que tomar en cuenta que las “organizaciones públicas solo es una parte del iceberg por lo que es necesario ir más allá de discusiones que solo se reducen al de protagonismo de algunos conceptos” (Bozeman, 1993, pp. 16).

Los progresos y las aportaciones de la Teoría de la Organización durante las dos últimas décadas permiten apreciar que las organizaciones son algo más que objetivos, estructuras, recursos humanos, es decir, son algo más que un conjunto de elementos que configuran una dimensión de carácter socio técnico. Las organizaciones son también entidades sociales que tienen sus propias dinámicas

políticas y que poseen sus propios mitos, valores e ideología, es decir, realidades que tienen sus propios parámetros culturales. Atendiendo a esta nueva dimensión, los análisis organizativos deben tener presente el ámbito político-cultural de las organizaciones públicas.

La Teoría de la Organización es una disciplina científica que ha experimentado una notable evolución desde sus modernos orígenes hasta nuestros días, han aparecido con fuerza unas nuevas perspectivas de análisis, como son, las organizaciones como sistemas políticos, la cultura organizativa, el análisis del proceso de toma de decisiones y el cambio organizativo, cuyos enfoques varían substancialmente los parámetros más clásicos de la teoría organizativa ya que abandonan los estrictos cauces de la ingeniería, la economía de empresa y la psicología y adoptan un talante más plural, descriptivo, analítico y menos ligado a la búsqueda obsesiva de una instrumentalidad directa

La Teoría de la organización es una ciencia (en construcción) que tiene como fin obtener una explicación comprensiva de la organización como objeto de estudio, pero aclaremos que este interés por las organizaciones se da en tanto organizaciones modernas, la existencia de una TO es referirse al conjunto de orientaciones teóricas que se han venido desarrollando a partir de la propuesta taylorista de la organización científica del trabajo hasta las explicaciones más recientes del fenómeno organizacional (Ibarra, 1991: 50).

El hombre es el motor del cambio, dado que son las personas las responsables de los avances, logros y errores de la organización. Esta convicción conduce hacia una realidad que demanda de forma acelerada cambios en los estilos de dirección, pues se está en presencia de trabajadores y clientes con necesidades que requieren ser cubiertas de distintas maneras a las planteadas hasta ahora. Existe reconocimiento del ser humano en muchas organizaciones, también es cierto que otras han desaparecido por no despertar ante esta nueva realidad. La gestión pública avanza hacia ese nuevo esquema gerencial ajustando sus políticas en cuanto a la gestión humana. En este contexto, es importante el papel que juega en el surgimiento de nuevas leyes que definen su accionar en este sentido.

1.3 Teoría de las penas y recompensas

La teoría de las penas y recompensas fue propuesta por el inglés Jeremy Bentham en la segunda década del siglo XIX. La materia de las penas debía preceder por ser de mayor importancia. Una pena impuesta es un mal y una recompensa no concedida es la simple falta de un bien. Una pena impuesta sin causa legítima, no solamente es un mal para el particular que la sufre, sino una causa de alarma para la sociedad y un ataque dado a la seguridad de todos. Una recompensa concedida sin causa legítima y sin mérito no produce alarma sensible, ni causa mal alguno aparente. Y aunque resulta bien ciertamente un mal, pero si no es mu y excesivo solo puede notarse por personas reflexivas.

La teoría remuneratoria sea menos importante que la penal, merece también mucho grado de Interés, según el uso bien o mal entendido de la recompensa, es una fuerza viva que produce los servicios apetecidos, o una fuerza muerta que nada produce, o una enemiga que obra en un sentido contrario al efecto que se espera. Se han escrito hartos volúmenes acerca de las penas; pero la recompensa es todavía una materia nueva. El Espíritu de las leyes, no ha y acerca de ella más que un capítulo de dos páginas que tiene más brillo que verdad. Rousseau, en sus Consideraciones acerca de la Polonia, traza un sistema remuneratorio bien conexo y bien entendido; pero acomodado a una forma particular de gobierno(Bentham, Jeremy, 1826).

La pena es un instrumento necesario en el mecanismo del gobierno, y la recompensa es un medio accesorio, un auxiliar útil o agradable, una especie de lujo; y el arte de servirse de él con habilidad, manifiesta una política perfeccionada. La pena es la guardia de todas las leyes, y la recompensa solo puede aplicarse a servicios que salen de la esfera común. La teoría remuneratoria sea menos importante que la penal, merece también mucho grado de Interés, según el uso bien o mal entendido de la recompensa, es una fuerza viva que produce los servicios apetecidos, o una fuerza muerta que nada produce, o una enemiga que obra en un sentido contrario al efecto que se espera (Teoría de las penas y recompensas, 1826).

Una recompensa es una porción de la materia del bien, concedida por un servicio real o supuesto la noción de recompensa comprende pues necesariamente la noción de servicio; y este es algún bien real o supuesto hecho a la parte que se reputa haberlo recibido. Es preciso pues formarse una idea general de los servicios, antes de hablar de las recompensas. Los servicios (hablan de aquellos que son objeto de la legislación) se dividen en tres clases: primera, servicios arreglados; segunda, servicios ocasionales; tercera, servicios extraordinarios (Teoría de las penas y recompensas, 1826).

Servicios arreglados: Los que los empleados públicos están obligados a prestar en virtud de sus oficios en todas las partes de la administración. Servicios ocasionales: Los que el gobierno exige a sujetos que no son empleados públicos, particularmente en materia de justicia y de policía, como la denuncia y la persecución de los delitos, los testimonios jurídicos, las aprensiones de los acusados, etc. Se pueden poner en la misma clase los socorros dados en los incendios, en las inundaciones y en los naufragios. Estos servicios se hacen con efecto al estado, pues a este incumbe la salvaguardia común (Teoría de las penas y recompensas, 1826).

La historia muestra que la antinomia derecha de castigar y derechos del hombre ha existido desde tiempos remotos y sigue sin resolverse, pues convivimos con un gran espacio de manipulación a través de discursos que inclinan la balanza en torno a alguna de las dos, y en los que la pena sigue siendo un “mal necesario”, pero tal “necesidad” cobra una significación distinta en cada momento. Mientras el ejercicio del poder de castigar se acerca a la garantía de los derechos del hombre y los modelos de Estado que se fundamentan en ellos, la necesidad de pena cobra relevancia como límite al poder de castigar, pero a medida que se aleja de ellos y se acerca a los modelos totalitarios se diluye su propiedad controladora, al dar paso a discursos permisivos de penas arbitrarias.

La falta de penas de prisión para los guerrilleros involucrados en crímenes atroces fue uno de los principales sustentos del rechazo a los acuerdos de paz en las urnas. Dado que los acuerdos establecieron que no todos los combatientes

serían sometidos a penas de prisión, para los opositores las negociaciones eran una forma de impunidad, pues, para ellos, sin estas penas no era posible concebir una idea de justicia.

Esta postura, que reduce la justicia al encarcelamiento, es el reflejo del legado del derecho penal moderno en una sociedad como la colombiana. También demuestra cómo las sociedades que afrontan procesos de transición política habitan un interregno en el cual el imaginario jurídico y político se reinventa o se reafirma constantemente. En dicho interregno, lo que se considera normal es sometido a escrutinio social y político. Instituciones modernas como el encarcelamiento y sus alcances son puestas en entredicho, lo cual nos obliga a explorar otros horizontes teóricos (Rojas Páez, 2020).

El reemplazo de los castigos físicos por penas más “benignas”, como el encierro o el destierro en las colonias, habría sido más un producto de la racionalidad económica que de una preocupación humanitaria. Finalmente, la emergencia de los distintos tipos de instituciones penitenciarias, que luego serían la base del moderno sistema penitenciario, ocupa un lugar crucial en el surgimiento del capitalismo, ajustándose a las necesidades de un mercado laboral en desarrollo que demandaba políticas sociales diseñadas para utilizar y explotar la escasa mano de obra disponible (El castigo como enfoque social, 2015).

Se puede apreciar con cierta claridad que el análisis de Rusche y Kirchheimer sobreestima de manera exagerada el papel de las fuerzas económicas en la conformación del sistema penal, subestimando la importancia de las fuerzas ideológicas y políticas, e incluso soslayando el contenido simbólico de los mensajes sociales que transmiten las medidas penales al público en general. Sin embargo, es preciso reconocer que este trabajo introduce un gran aporte a los estudios sobre penalidad, al revelar la existencia de un vínculo más o menos directo entre la política penal y el mercado laboral, y así como también al poner de manifiesto necesidad de entender a las instituciones penales como parte de estrategias sociales mucho más amplias para manejar a los pobres y a las clases bajas.

Aguilera, 2011 menciona que el sistema penitenciario mexicano ha crecido en cuanto a población de internos, pero no en cuanto a instalaciones, servicios, presupuestos y personal especializado; por lo cual “el sistema penitenciario ha crecido de manera desordenada, y consecuentemente no se ha desarrollado”. De igual manera, hay quienes afirman que el sistema penitenciario en México está agonizando, se encuentra padeciendo problemas estructurales como el hacinamiento, la estigmatización, las operaciones clandestinas, la corrupción, la violación de los derechos humanos de los internos, etcétera.

Esto hace referencia a dos elementos que contribuyen a la crítica problemática de los centros penitenciarios: la corrupción y la ingobernabilidad; dado que la saturación y la poca inversión pública generan un entorno de escasez, se da lugar a una disputa por los espacios, los alimentos y los servicios, que de acuerdo a las normas mínimas deben ser suministradas de manera transparente y gratuita a los internos (Zepeda, 2013). Entre 2010 y mayo de 2013 ocurrieron 269 incidentes en el total de los centros penitenciarios en el país de los cuales el 41.3% fueron riñas, 11.5% fugas y el 3% motines (SEGOB, 2013).

El sistema penitenciario durante años estuvo enfocado en la privación de la libertad como castigo y fue hasta fechas recientes que el mandato constitucional lo encaminó a la reinserción social. Es un eslabón sustancial en el proceso de seguridad pública y uno de los más criticados por el rezago y estado de crisis que en él permanece. La evidencia muestra que elementos como la sobrepoblación penitenciaria y la reincidencia delictiva continúan siendo prevalentes en los centros penitenciarios del país. La necesidad de generar información estadística resulta crucial para vincular el quehacer gubernamental a través de políticas públicas que resuelvan la problemática. En este sentido y con el objetivo de brindar información de calidad, veraz y oportuna, el INEGI ha desarrollado proyectos para recabar información sobre la gestión y desempeño de los centros penitenciarios de cada entidad federativa (INEGI, 2017).

Cumplimiento a sus atribuciones de producir, integrar, administrar, conservar y difundir información de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus

poderes, asentadas en el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. De esta forma, la finalidad de la presente publicación es conocer el estado que guarda el sistema penitenciario mexicano en el ámbito estatal a partir de información estadística sobre las características de la población privada de la libertad, los recursos con los que cuentan las entidades federativas y de aspectos relacionados con la reinserción social. (INEGI, 2017).

La forma de castigar los delitos y el significado de estos se ha ido modificado con el transcurso del tiempo. Las penas corporales aplicadas desde la antigüedad fueron adquiriendo una connotación negativa, por lo cual entre los siglos XVIII y XIX se sustituyeron por la privación de la libertad. Así, la sociedad recurrió al derecho penal como medio para alcanzar la justicia, el cual es variable en cada latitud. Si una sociedad busca la justicia retributiva, su sistema penal castigará al delincuente. Pero si apela a la justicia restaurativa, entonces la respuesta ante los delitos será encauzar a las partes involucradas (la persona responsable del delito y la víctima) para acordar la mejor forma de resolver el motivo del conflicto.

El Sistema Penitenciario en México presenta una crisis penitenciaria evidenciada en la ausencia de la gobernabilidad al interior de las Instituciones reforzando una reputación social negativa de las mismas, por lo que, al construir mecanismos que deriven en la gobernanza y el cumplimiento de los objetivos se dará un vuelco a esa reputación social en un sentido positivo, logrando con esto la legitimidad de las Instituciones.

Las características del sistema penitenciario en México dificultan la reinserción social, motivo por el cual centrar la ejecución de la pena en el respeto a los derechos humanos parece un camino viable, Además, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es necesario reconsiderar el uso de medidas privativas de la libertad como la prisión preventiva ya que no han contribuido a disminuir los niveles delictivos de América Latina (INEGI, 2017). Las gobernanzas en los Centros Privativos de la Libertad necesitan referirse a una gobernanza anticipatoria la cual requiere planear una estrategia y llegar hasta la

acción colectiva enfrentándose a las problemáticas de la realidad actual como lo señala Baena (2014) es decir, enfrentando la realidad penitenciaria con una visión integral y no solo institucional.

La Gobernabilidad resulta imprescindible para preservar la dignidad humana, la condición y base de todos los derechos fundamentales, incluso como mandatos legislativos, sin embargo al no encontrarse las condiciones idóneas en las Instituciones de Administración Pública como en los Centros Privativos de la Libertad, limitan o nula que se puedan salvaguardar estos derechos y por lo tanto repercute directamente en el alcance de los objetivos, pues la autoridad debe ser eficaz y legítima, es importante considerar que las Instituciones pueden perder el control interno de la gobernabilidad debido a la inseguridad derivada de las condiciones de internamiento no óptimas para el desarrollo de las actividades previstas para el interno privado de la libertad, esto lleva a una insuficiencia de gobierno y a una necesidad de gobernanza que permita el involucramiento de actores externos.

Es fundamental contrarrestar los efectos negativos de la prisión es decir de las condiciones de ausencia de gobernabilidad al interior de la prisión pues generan efectos no deseados en el comportamiento de las personas privadas de la libertad y es este mismo comportamiento que al multiplicarse contribuye a la ausencia de la gobernabilidad al Interior de la misma.

CAPITULO II LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO.

En el presente capítulo se hará una breve descripción de la historia del sistema penitenciario mexicano. Desde los antecedentes remotos del Sistema penitenciario, hasta lo que hoy en esta conformado este sistema, de igual manera como es que ha ido evolucionando y que factores han predominado que estos centros penitenciarios tengan un gran desarrollo histórico.

2.1 Historia del sistema penitenciario mexicano desde 1924-1994

El sistema penitenciario ha sido parte fundamental de la humanidad a través de la historia, dentro de la cual podemos encontrar diversos tipos de prisiones que van desde las mazmorras en la época medieval hasta las actuales cárceles de hoy en día (Alberto Herrera, 2019). En el caso mexicano fue después del congreso nacional penitenciario de 1952 (Gobierno de Ruiz Cortines) se dará a conocer un poco de la historia de algunos años antes, si bien el artículo 18 de la constitución que dio pauta para que se diera la construcción de un derecho penitenciario positivo, la entidad federativa que aventaja a las demás y a la propia capital de la República, fue el Estado de México ya que se logró establecer un sistema penitenciario con cada uno de los elementos que el mismo debe llevar.

En los antecedentes de la prisión en nuestro país existen tres etapas, a saber: Prehispánica, Colonial y después de consumada la Independencia hasta nuestros días. Entre los antiguos pobladores de lo que es actualmente la República Mexicana no se conocieron sistemas penitenciarios ni cárceles, ya que aplicaban penas generalmente muy cruentas, tales como la esclavitud, el sacrificio, el empalamiento y el destierro¹ (Andrade, 2018).

Existieron dos cárceles, la primera simplemente para detenidos y la segunda para presos adultos, encausados o condenados, en la cárcel se formaron cuatro departamentos a saber: el primero para reos encausados; el segundo para todos aquellos que debían ser condenados al arresto, otro más para los que debían

¹ Al respecto también puede consultarse referencia el libro del Doctor en Derecho Raúl Carrancá y Rivas, intitulado Historia del Derecho Penitenciario Mexicano

encontrase en prisión y por último, el cuarto del parlamento, era destinado a los reos incomunicados mientras terminada de construir la Penitenciaría, que tendría como base el régimen celular en boga. Se consideraba que la separación constante de los presos entre si y su comunicación con personas capaces de moralizarlos, les quitaban todo contacto dañino por creer que la comunicación entre los presos formaba una verdadera escuela de vicios y depravaciones (Andrade, 2018).

La importancia de los derechos cuyo goce suspende la prisión, los intereses que ofende el hecho criminoso, mal entendido algunas veces y otras promovido bajo el error de la prisión, suscitan frecuentes tropiezos para la integridad del funcionario; la ley, celosa de los ministros de ella, los sujeta a sabias y aunque molestas restricciones. El director de una prisión debe tener ciertas cualidades, así como valor para llevar adelante el plan de trabajo trazado, soportar el peso de las prisiones a que desgraciadamente es sometido por personas que no entienden mucho menos comprenden la importancia de la actividad penitenciario.

Estas leyes estaban integradas por nueve libros, los cuales estaban divididos en Títulos. En el Libro VII título VI, hace mención a las Cárceles y los Carceleros, estas leyes existen varias características del cómo funcionaban esos lugares, dentro de las cuales unos de sus objetivos principales era el de mantener al preso dentro de las mismas con el fin de solo mantenerlo recluido hasta su sentencia final, la cual casi siempre era la pena de muerte. La función primordial de las cárceles prehispánicas era solo de mantener cautivo al detenido para que no pudiera escapar, más no el de fomentar su Reinserción o Readaptación a la sociedad, la cual no era su prioridad (Alberto Herrera, 2019).

Porfirio Díaz fue presidente de México desde 1877 a 1911, en un periodo de 35 años en el que logró progresos económicos y una estabilidad política en México, consagró diversos proyectos penitenciarios, entre los que se encuentra el Palacio de Lecumberri (también conocido como el Palacio Negro), construido en 1885 en la Ciudad de México; es también conocida como la primera penitenciaría con influencia humanista, pues eliminó los castigos tormentosos conocidos hasta ese entonces y representó lo más logrado de la planeación penitenciaria. Actualmente, en ese

edificio se encuentra el Archivo General de la Nación. Asimismo, en 1905 Porfirio Díaz ordenó que se albergara a los criminales en las Islas Marías, situadas en Nayarit, las cuales se convirtieron en el primer Centro Penitenciario Federal (Gobernación, 2000).

En la época porfirista las prisiones de Puebla y Yucatán, construidas sobre el modelo panóptico creado por Jeremías Bentham, inspirador del utilitarismo, incorporan en su estructura modelos arquitectónicos carcelarios para mantener vigilados a los presos durante todo el día (Canché, 2021). A pesar de la dureza del sistema penitenciario porfirista, hubo quienes plantearon un enfoque humanista, tal como fue el caso de José Almaraz; quien en 1908 llevó a la práctica diversos estudios en los que afirmaba que el fin de una pena privativa de la libertad era modelar, reformar, curar o readaptar al delincuente a partir de entonces, el gran concepto que surge en nuestro país en materia penitenciaria es la readaptación social (Roldán Quiñones, 2013).

Hasta la llegada al poder del presidente Plutarco Elías Calles (1924-1928) que se delineó que las penitenciarías fueran centros de regeneración, logrando tal desafío antes de terminar su mandato al entrar en vigor un nuevo reglamento y el Código Penal. El primero considera la atención de los reos por delitos del fuero federal y del fuero común en el entonces Distrito Federal, tramitación de indultos, amnistías, conmutación y reducción de penas, traslado de reos, registro de presos, cumplimiento de sentencias, entre otros temas. En estos años se realizan las reformas constitucionales pertinentes para extender el período presidencial a seis años.

De 1928 a 1930, durante la presidencia de Emilio Portes Gil, los maestros Ángel Ceniceros y Luis Garrido publicaron un tratado sobre la ley penal. Su trabajo duró prácticamente casi todo el siglo, ya que entre sus propuestas estaba la incorporación de prácticas judiciales y una visión crítica respecto a los códigos penales de 1929 y a las instituciones gubernamentales jurisdiccionales en esa época (Garrido, 1934).

De 1930 a 1932 tuvo la presidencia Pascual Ortiz Rubio, quien para 1931 coadyuvó a promulgar el Código Penal del D.F. y territorios federales frente a la tortura en materia del fuero común y de toda la República en materia federal, y transformó al Consejo Supremo de Defensa en el Departamento de Prevención Social y del Departamento del Distrito Federal, en el que se observaban algunos elementos relativos al tratamiento individualizado del interno, la existencia de instalaciones carcelarias adecuadas y el respaldo del cuerpo técnico especializado persiguiendo como fin último la reinserción, a diferencia del antiguo penitenciario que a lo más que aspiraba era imponer un castigo para disuadir la transgresión a la ley (Orozco Linares, 1985).

Durante el mandato de Abelardo Luján Rodríguez de 1932 a 1934, se logró que en 1933 se trasladaran de las cárceles existentes en la época a todos los reos al Palacio de Lecumberri, en el D.F. (ahora Ciudad de México), iniciándose con ello una nueva etapa en la vida de las instituciones penitenciarias y de tratamiento al delincuente. De 1934 a 1940, bajo la presidencia de Lázaro Cárdenas del Río, comienza la etapa de lo que conocemos actualmente como periodos sexenales. Cabe señalar que en 1936 se realizó la Convención Nacional para la Unificación de la Legislación Penal e Intensificación de la Lucha contra la Delincuencia.

Una reunión con los delegados penitenciarios de los estados y del gobierno federal mexicano, “reconocieron la urgencia de emprender una reforma penitenciaria utilizar las Islas Marías como institución de readaptación social designar al personal directivo de los reclusorios” (Ramírez, 2003: 17).El Departamento de Prevención Social realizó un estudio de los reos contemplando los aspectos médico, económico, social, pedagógico y de condiciones laborales, para integrar los expedientes individualizados, mismos que eran utilizados para el otorgamiento de la libertad anticipada o el indulto y/o para clasificar a los grupos de reos que debían ser enviados a las Islas Marías para compurgar sus sentencias (ssp, 2012).

De 1940 a 1946 en la presidencia Manuel Ávila Camacho, dentro de sus principales aportaciones al tema de estudio se encuentran aquellas encomendadas

a la Secretaría de Gobernación, a través de su Departamento de Prevención Social, entre las que destacan la expedición de disposiciones, leyes y reglamentos encaminados a la “prevención y represión del delito”, creándose en este periodo la delegación del Departamento de Prevención Social en la Penitenciaría del D.F., que se encargaría de hacer los estudios médico-psiquiátrico y social de los reos.

La presidencia de Adolfo Ruiz Cortines de 1952 a 1958, se ampliaron los sexenios, incrementándose el número de prisiones: 49 la Cárcel de Mujeres, Colonia Penal Federal "Islas Marías", prisiones de Quintana Roo y de Baja California; se consolidaron la Penitenciaría del D.F. y la Cárcel de Mujeres y se inició el registro de reos sentenciados, mismo que se concluyó con una organización general del casillero de sentenciados, cuyo objetivo era contar con los antecedentes de los reos. En 1954 el departamento fue reorganizado en diferentes secciones: jurídico, médico-criminológica, trabajo social, estadística e investigación y clínica de conducta, y casillero nacional de sentenciados (Roldán Quiñones, 2013).

De 1958 a 1964, bajo el régimen de Adolfo López Mateos, se resaltan dos aportaciones a la innovación del sistema penal: la creación del Patronato de Reos Liberados y, a través de una iniciativa de reforma al artículo 18 constitucional, se solicitó proveer la adecuada organización del trabajo en los reclusorios, se señala en su exposición de motivos que en las prisiones existía una inadecuada organización del trabajo que inhibía la regeneración y readaptación social de los reos" (Cámara de Diputados, 1965).

Esta reforma constitucional se concretó con Gustavo Díaz Ordaz, quien ocupó la presidencia de 1964 a 1970. El Departamento de Prevención Social se diversificaron las funciones abarcando principalmente la ejecución de sanciones de reos sentenciados y el gobierno de la Colonia Penal Federal Islas Marías; así como la ejecución de las sentencias de los reos federales en todas las entidades de la República y del fuero común para reos, territorios federales y entidades con las que se hubiera suscrito convenio.

De 1970 a 1976, durante la presidencia de Luis Echeverría Álvarez, se discutió en el Congreso de la Unión el fracaso de las instituciones carceleras, por lo que un periodo de incorporación del derecho internacional en al ámbito interno se da precisamente en México, en 1970, con la creación de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Dicha normativa incorporó al marco jurídico nacional criterios apegados a tratados internacionales sobre readaptación social, a fin de que los reos se transformaran en miembros útiles de la sociedad (Cámara de Diputados, 2016).

Esta ley se organizaba en seis breves capítulos, que se referían a los siguientes temas: finalidades de la ley, del personal penitenciario, del sistema, de la asistencia a liberados, de la libertad anticipada y de las normas instrumentales, por lo que en tan solo 13 artículos resumió la fórmula de la verdadera readaptación y el trato y tratamiento hasta para delincuentes 50 enfermos.

Para los años setenta se formularon diagnósticos y pronósticos para establecer el tratamiento a seguir, teniendo en cuenta todos sus aspectos criminológicos, psicológicos, psiquiátricos en su caso, religiosos, laborales, socioeconómicos, etcétera. Se conoce actualmente como Centro de Observación y Clasificación; posteriormente, se encontrará en la etapa de seguimiento, en la que se podrán determinar las nuevas formas de tratamiento: en clasificación y en pre liberación.

En términos generales el recorrido evolutivo del sistema penitenciario mexicano se resume en siguiente cuadro:

Cuadro. 2	
PRESIDENTE	CONTRIBUCIÓN
Emilio Portes Gil	Sé público un tratado sobre la ley penal. Su trabajo duró prácticamente casi todo el siglo, ya que entre sus propuestas estaba la incorporación de prácticas judiciales
Plutarco Elías Calles	Se delineó que las penitenciarías fueran centros de regeneración, logrando tal desafío antes de terminar su mandato al entrar en vigor un nuevo reglamento y el Código Penal
Pascual Ortiz Rubio	Coadyuvó a promulgar el Código Penal del D.F. y territorios federales frente a la tortura en materia del fuero común y de toda la República en materia federal
Abelardo Luján Rodríguez	Se logró que en 1933 se trasladaran de las cárceles existentes en la época a todos los reos al Palacio de Lecumberri, en el D.F. (ahora Ciudad de México), iniciándose con ello una nueva etapa
Lázaro Cárdenas del Río	Se realizó la Convención Nacional para la Unificación de la Legislación Penal e Intensificación de la Lucha contra la Delincuencia y se reconoció la urgencia de emprender una reforma penitenciaria utilizar las Islas Marías como institución de readaptación social designar al personal directivo de los reclusorios.
Manuel Ávila Camacho	expedición de disposiciones, leyes y reglamentos encaminados a la “prevención y represión del delito”, creándose en este periodo la delegación del Departamento de Prevención Social en la Penitenciaría del D.F., que se encargaría de hacer los estudios médico-psiquiátrico y social de los reos.
Adolfo Ruiz Cortines	Se inició el registro de reos sentenciados, mismo que se concluyó con una organización general del casillero de sentenciados, cuyo objetivo era contar con los antecedentes de los reos
Adolfo López Mateos	Se creó Ley del Patronato de Reos Liberados y, a través de una iniciativa de reforma al artículo 18 constitucional, se solicitó proveer la

	adecuada organización del trabajo en los reclusorios, se señala en su exposición de motivos que en las prisiones existía una inadecuada organización del trabajo que inhibía la regeneración y readaptación social de los reos
Gustavo Díaz Ordaz	Se diversificó la ejecución de sanciones de reos sentenciados y el gobierno de la Colonia Penal Federal Islas Marías; así como la ejecución de las sentencias de los reos federales en todas las entidades de la República
Luis Echeverría Álvarez	Se promulgó la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados
Fuente: Elaboración propia	

Los servicios penitenciarios se rigen por los principios que se describen en las legislaciones penales de cada país. El presente apartado busca mostrar, de manera abreviada, la estructura del Sistema Penitenciario Mexicano describiendo sus fundamentos legales; la forma en que se organiza; así como la diferencia entre los delitos de competencia federal y local.

El Estado de México en 1971 se contrataron los servicios del Doctor Sergio García Ramírez y él fue el que mostró que en las prisiones existe la voluntad política y debía haber personas adecuadas y que el delincuente se debía transformar en un ser útil a la sociedad. La función del sistema penitenciario era separar procesados de sentenciados; contar con un principio de legalidad integral; y la selección y capacitación del personal antes de asumir el cargo, entre otros (Sánchez Galindo; 2017).

El doctor luchó por que se hiciera esto a nivel nacional en 1971 Con apoyo en los desarrollos penitenciarios alcanzados en el Estado de México (que permitieron advertir lo que siempre debió resultar evidente: las ventajas de asociar teoría y práctica en el desenvolvimiento de instituciones específicas, que sólo de esta forma pueden ser exitosas), en 1971 se expidió la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Este breve ordenamiento -sólo 18 artículos principales y 5 transitorios- impulsó la formación del derecho penitenciario, que fue durante largo tiempo la rama jurídica ausente en el sistema penal mexicano.

Es importante mencionar que la ejecución de penas en México ha quedado a cargo de autoridades administrativas; en el ámbito federal, la autoridad ejecutora es la Secretaría de Gobernación por medio de las unidades a las que me he referido, instituidas, reguladas y modificadas por la legislación de 1929, 1931 y 1971. En la primera de ellas tenía como objetivo castigar, y no había oportunidad de que actores mexicanos mostraran inconformidades, mientras que en la de 1931 se dijo que no había, escuela ni doctrina ni un sistema penal alguno que pudiera servir para formar a alguien íntegramente, se tenía que hacer individualización de sanciones y reparación de daño. Finalmente, la 1971 resultó de mayor avanzada, ya que integró una visión holística del problema, se organizó en base al trabajo la capacitación para el reo, educación, así como medios de readaptación social para el mismo.

En los planos locales, las direcciones o departamentos de prevención y readaptación social, organizados a la manera de la autoridad federal. La intervención judicial en la ejecución de sanciones -ampliamente aceptada en otros países más allá de alguna injerencia ocasional que no implica conducción del tratamiento. En los últimos años han surgido algunas propuestas para adoptar la figura del juez de vigilancia o ejecución, bajo diversas modalidades, para el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz (Sánchez Galindo; 2017)

En 1976, el presidente Luis Echeverría inició la segunda reforma al artículo 18 constitucional (La primera se dio en 1964 con Adolfo López Mateos) se tomó en cuenta el traslado de sentenciados entre el país que pronunció la condena y el país del que era oriundo el reo, con el fin de que la ejecución de la sentencia se cumpliera en éste, pues conviene considerar que, si la reincorporación social del sentenciado radica en la observancia de los valores medios de una sociedad determinada, no se podría readaptar a un individuo en establecimientos carcelarios ubicados en país extranjero, cuyas costumbres e instituciones sociales difieren apreciablemente de las imperantes en sus países de origen. Por lo mismo que es mejor que el interno cumpla la sentencia dentro de su país (CPEUM).

Consistiendo la readaptación en la reincorporación a la vida social, en armonía con los intereses, circunstancias y valores colectivos de una sociedad

determinada, que es aquella en la que el sentenciado va a convivir permanentemente, resulta por demás improbable que se obtenga en establecimientos de países extranjeros o que pueda lograrse su incorporación a una sociedad cuyas formas de convivencia (difieren), en ocasiones profundamente, de las del país del que es originario.

La reforma al artículo 18 fue innovadora en el derecho americano sobre ejecución de condenas. Accedió a resolver constantes problemas que ocurrían en los reclusorios del país. El primer tratado sobre esta materia se suscribió con los Estados Unidos de América, país del que eran nacionales la mayoría de los reos extranjeros en prisiones mexicanas; a partir de entonces, México ha celebrado convenios semejantes con numerosos países. (CPEUM).

2.2 Historia del sistema penitenciario José López Portillo, Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas

En 1976 en el sexenio de José López Portillo, menciona Sánchez Galindo “porque en México nace y muere cada seis años” es decir cada gobierno cuando se termina su sexenio quiere olvidar obras del régimen anterior para comenzar con otras nuevas (Sánchez Galindo;2000). El autor afirma que durante el sexenio de José López Portillo se ahogó lo que prácticamente se había alcanzado un sexenio anterior en el que se había creado un “auténtico sistema penitenciario”

Con López Portillo se formó la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal -en sustitución de la Comisión Técnica de los Reclusorios, que a su vez había relevado a la correspondiente Comisión Administrativa-, se expidió el primer reglamento moderno para esas instituciones, se erigió el Reclusorio Preventivo Sur de la ciudad de México y entró en servicio la nueva Penitenciaría de Guadalajara, sustituta del antiguo penal de Oblatos. (Sánchez Galindo 2017).

Por 10 años se han construido prisiones, como respuesta a un incremento notable de la criminalidad y al envejecimiento de los reclusorios existentes, muchos de ellos asentados en antiguas e inadecuadas construcciones. Destacan los Centros Federales de Readaptación Social (Ceferesos). Estos constituyen las

primeras instituciones de seguridad máxima con que cuenta el país, independientemente de los viejos reclusorios-fortaleza y de las secciones de seguridad máxima en las prisiones comunes. Atienden a la existencia de reos que difícilmente podrían quedar alojados en los reclusorios ordinarios.

El interés por asegurar el respeto a los derechos humanos en los reclusorios, que son un escenario propicio a la decadencia o el franco desconocimiento de estas prerrogativas fundamentales, atribuciones de vigilancia a cargo del Ministerio Público, federal y local, establecidas en las correspondientes leyes orgánicas, así como las funciones que en este sector cumplen por conducto de una visitaduría, en muchos casos la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los organismos equivalentes en las entidades federativas, inclusive el Distrito Federal. (SSP:2012

En cuanto al sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado, existían ya prisiones federales de máxima seguridad en la que “una prisión federal es aquella que depende exclusivamente del conteo de la Federación”, si bien una prisión federal es aquel recinto administrado por la federación, en el cual no sólo deberán estar reclusos los delincuentes del fuero federal, sino también, y al atender al pacto federal suscrito por los estados, serán encarcelados internos comunes que, dadas las circunstancias del caso, han de estar reclusos en cárceles federales para demostrar con su aplicación el discurso de poder del Estado organizado y debidamente legitimado (Colín Mejía:2005).

Las prisiones de máxima seguridad fueron creadas como excusa de la lucha al crimen organizado y el terrorismo, surgieron en Europa, Estados Unidos y en América Latina. El proyecto carcelario denominado cárceles de máxima seguridad, niega con ello las teorías de la prevención especial negativa, que buscan la neutralización, la incapacitación del interno y la consolidación del excluir dentro del derecho penal. (García Ramírez)

A finales del sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado las prisiones resistían diversos problemas como la sobrepoblación, auto gobierno corrupción, falta de personal, capacitación, directivos improvisados, privilegios de internos con poder

económico, fugas excesiva violencia y reaparición constante de delincuencia de los que volvían a salir libres, por eso Miguel de la Madrid aprobó (1988) la creación de los Centros Federales. SSP;2012).

Aprobado el proyecto en 1988, Miguel de la Madrid decide materializarlo a través de la creación de los centros federales, y solicita a los gobiernos de los estados su ayuda y la donación de los terrenos correspondientes. El estado de México entrega 15 hectáreas, en el municipio de Almoloya de Juárez, a diez kilómetros del Centro de Readaptación Social Estatal; el gobierno de Jalisco dona unos terrenos aledaños al complejo penitenciario de Puente Grande.

La Readaptación Social con el Plan Nacional de Prevención Nacional del Delito, organizó el sistema nacional penitenciario a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social; que en apoyo con los gobiernos de los estados a través de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, suscribieron convenios de colaboración, en materia de ejecución y tratamiento de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales a la población interna del fuero federal y en materia de tratamiento de los menores, avanzando en tres líneas: la prevención de conductas antisociales y delictivas; la readaptación de los adultos delincuentes y menores infractores y la reincorporación a la sociedad de los presos.

En 1991 con Salinas, se inaugura y entra en funciones el primer centro penitenciario de máxima seguridad, en Almoloya de Juárez, estado de México, con planes de la secretaría de Gobernación, deberían seguir cinco penales más en los estados de Sinaloa, Tamaulipas, Jalisco y Veracruz, se interesa en algunas penalidades ya sea reduciendo el término de prisión o determinando la alternatividad de la pena en algunos de ellos, esto inspirado en el firme propósito de una verdadera aplicación de la Justicia a las conductas delictivas, así como en la despoblación de los Centros de Readaptación Social y Penitenciarias. (Cámara de Diputados 2006)

En su gobierno también se hizo la transformación de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social en la Dirección General y Readaptación Social, con el objetivo de la sincronización de las actividades en materia de prevención, readaptación y reincorporación social. (Secretaría de Función Pública 2015).

El progreso de las instituciones penales y penitenciarias en el Estado de México informó avances que incidieron sobre el régimen de las penas y su ejecución; primero, en el proyecto de Código Penal para Veracruz, del Instituto Nacional de Ciencias Penales (1979), y en el Código Penal de la misma entidad (1980); en las reformas de 1983 al Código Penal federal y del Distrito Federal, que son las más importantes que se hayan incorporado a ese ordenamiento en todo el tiempo transcurrido entre 1931 y 1997, que en su turno influyeron en la revisión de las leyes penales del país y en la adopción de sustitutivos de la prisión, como el tratamiento en libertad, la semilibertad y el trabajo en favor de la comunidad, se inició, con vigor y profundidad, el nuevo capítulo de las sanciones en el sistema mexicano: sustitución de la privación de libertad por medidas restrictivas o no privativas de la libertad.

2. 3 Historia del sistema penitenciario Ernesto Zedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón

El sistema penitenciario es un elemento primario de la seguridad pública y se conforma por un conjunto de instituciones que procuran la reinserción social de la población privada de la libertad, las condiciones actuales de seguridad y justicia en México, se requiere de información puntual que permita visualizar el estatus que guarda el sistema. En este sentido, la presente publicación ofrece un diagnóstico general sobre los centros penitenciarios estatales a través del análisis de información estadística proveniente del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales generado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con datos de 2016 y, en algunos casos, con cifras históricas comprendidas en el periodo de 2010 a 2016.

Ernesto Zedillo Ponce de León logró otorgar y revocar libertades anticipadas siempre y cuando el interno tuviera un comportamiento estable dentro de penales, desarrollo programas de prevención y readaptación social, organizo e hizo operar reuniones penitenciarias a nivel nacional para homogeneizar criterios de readaptación social con el objetivo de dirigir, ejecutar y vigilar técnicamente la prevención y readaptación (Secretaria de gobernación 2015).

Con el texto constitucional sentó las bases de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios deberán garantizar una política coherente en la materia y se prevé la integración de un sistema nacional de información sobre delincuentes y cuerpos policiales; la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en la prevención y el combate a la delincuencia; la profesionalización creciente de estas corporaciones y su vinculación de manera renovada con la sociedad para recuperar su prestigio y credibilidad a través del cumplimiento cabal y respetuoso de su deber. (SFP; 2015)

Las Reformas Constitucionales en materia de reforma jurídica, fueron modificados 26 artículos constitucionales; los nuevos textos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en el mes de diciembre de 1994, dando inicio al proceso de reestructuración del Sistema Nacional de Justicia. Destacan por su importancia, las reformas a los artículos 21 y 73, que disponen de la coordinación y vinculación de todas las instancias que intervienen en la prevención y combate a la delincuencia (INNG:2016).

El artículo 21 de la Norma Suprema dispuso que "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez." Se dispuso también que "La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reformado artículo 73 de la propia Constitución determinó la facultad del Congreso de la Unión "Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación,

el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, la selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal. (INNG:2016)

Con la reforma se consolidó la función de la Procuraduría General de la República como protectora de los intereses de la Federación, se fortaleció su carácter de representante de la sociedad y su capacidad para perseguir los delitos. Se modificó el sistema de designación del Procurador General de la República, haciéndose necesaria la ratificación del Senado. La reforma previó, también, la creación de un recurso ante las autoridades jurisdiccionales para controlar la legalidad de las resoluciones de no ejercicio de la acción penal. (INNG:2016)

La seguridad pública, el nuevo texto constitucional sentó las bases de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios deberán garantizar una política coherente en la materia y se prevé la integración de un sistema nacional de información sobre delincuentes y cuerpos policiales; la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en la prevención y el combate a la delincuencia; la profesionalización creciente de estas corporaciones y su vinculación de manera renovada con la sociedad para recuperar su prestigio y credibilidad a través del cumplimiento cabal y respetuoso de su deber.

La reforma se establece que la actuación de las policías, en todos los niveles, se deberá regir por los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y profesionalismo. La Reforma, por otra parte, otorga una nueva dimensión a la Procuraduría General de la República y en concreto al Ministerio Público Federal. El Ministerio Público debe ser un órgano apegado a criterios estrictamente técnicos, para que, en consecuencia, de una labor profesional, la sociedad pueda confiar plenamente en él. La previsión en la reforma, de legislar un procedimiento de impugnación de las resoluciones de no ejercicio de la acción penal del Ministerio Público, va precisamente en este sentido. (INNG:2016)

Vicente Fox Quesada en su sexenio dice instrumentar la política penitenciaria nacional para prevenir la comisión del delito, readaptar a los sentenciados y dar tratamiento mediante sistemas idóneos que permitan la readaptación a la sociedad, así se logró fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas preventivos en materia de delitos

La inseguridad pública es señalada como una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía y del nuevo gobierno, por lo que salvaguardar la seguridad pública iba a ser la responsabilidad primaria y esencial del Estado. Las estrategias que se plantearon para enfrentar el problema de la inseguridad fueron: prevenir el delito para garantizar la seguridad ciudadana, lograr la reforma integral del sistema de seguridad pública, combatir la corrupción, depurar y dignificar los cuerpos policiales, reestructurar integralmente el sistema penitenciario, Promover la participación y organización ciudadanas en la prevención de delitos y faltas administrativas (SSP;2015)

Las ejecuciones bajo la modalidad de decapitaciones y descuartizamientos, presentes desde el gobierno foxista, los asesinatos masivos, las constantes emboscadas de policías federales y los continuos enfrentamientos entre efectivos militares y grupos de narcotraficantes permitieron que en el discurso gubernamental se fuera desarrollando una visión belicista del narcotráfico, al punto de ir conceptualizando el problema en términos de "guerra" y que se defina, bajo esta lógica, al narcotraficante como "enemigo", encarnado y personificado en la figura del sicario o el capo, en una visión muy reduccionista y simplificada pero que permitía oscurecer el mundo de redes y vínculos que el narcotráfico mantiene con los propios poderes públicos, así como las relaciones de los líderes de las organizaciones criminales con las altas esferas del sistema financiero (Secretaría de Gobernación, 2012).

La transformación de la Policía Federal, adquiriendo nuevas atribuciones en materia de investigación de los delitos, ya que hasta entonces su labor había estado circunscrita a tareas de prevención del delito, con el nuevo diseño se mantiene la

función preventiva, pero ahora se tiende a privilegiar actividades de inteligencia, uso de tecnologías de información, el desarrollo de capacidades policiales de análisis estratégico y táctico, investigación científica, forense y cibernética, así como la creación de infraestructura para el despliegue territorial en todo el país con procedimientos homologados

Con la implementación del nuevo diseño de la Policía Federal, la reforma constitucional modificó la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, precisando las nuevas atribuciones y su estructura orgánica. Se hicieron divisiones alineadas con las etapas del ciclo de inteligencia; instancias de articulación operativa con los gobiernos estatales y municipales, así como coordinaciones estatales para replicar el nuevo modelo de seguridad en la operación de la Policía Federal en las entidades federativas. Desde el inicio de la administración del presidente Felipe Calderón se determinaron como prioridades de gasto: el incremento en el estado de fuerza, el desarrollo de capacidades y la creación de infraestructura física para su despliegue y generación de inteligencia (SSG;2012).

El crecimiento sostenido del gasto que se observa a partir de 2007 fue precisamente encaminado a privilegiar los componentes del nuevo modelo de seguridad: fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Federal e infraestructura para su despliegue; la construcción de la infraestructura tecnológica para la inteligencia policial, y la transformación estructural del sistema penitenciario federal. Así, el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal pasó de tener una tasa de crecimiento promedio anual de 5.34% en el periodo 2001-2006, a un crecimiento promedio anual de 13.10% en el periodo 2007-2012, de presupuesto ejercido. (SSG;2012)

El sexenio de Felipe Calderón destaca por el incremento de las cifras de delitos, llegando la incidencia delictiva en 2007 a ser la más alta registrada en el país. La construcción de ocho centros penitenciarios federales bajo el esquema de asociación público-privada, impulsada durante el gobierno, dejó un serio problema financiero para la actual administración federal, ya que anualmente el pago por

estas obras representa una erogación superior a los 22 mil millones de pesos por instalaciones que se encuentran subutilizadas.

De acuerdo con registros del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, el índice de desocupación en las prisiones construidas con recursos de la iniciativa privada (cuyo costo inicial fue de cuatro mil millones de pesos por cada instalación para 2 mil 500 internos), rondaba entre 21 y 78 por ciento, según el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de mayo pasado. En 2009, tras la orden presidencial de confinar a todos los reos federales en prisiones de ese fuero, y sin posibilidades de construir las con recursos públicos, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) federal, que dirigía en ese entonces Genaro García Luna, se convocó a la iniciativa privada, y se le pidió invertir 32 mil millones de pesos para la construcción de ocho prisiones (García 2019).

Seis grupos fueron los seleccionados por el gobierno federal: Homex, empresa dedicada primordialmente a la construcción de casas habitación (declarada en quiebra en 2018); Ingenieros Civiles Asociados (ICA), que dirige Alonso Quintana y una de las más antiguas de México, y que entre 2017 y 2018 estuvo en concurso mercantil; Promotora y Desarrolladora Mexicana (Prodemex), de Olegario Vázquez Raña; los consorcios ARB Arendal, de José de Jesús García Vázquez, GIA, que preside Hipólito Gerard Rivero, y Tradeco, empresa dedicada a la construcción de carreteras y la realización de obras para Petróleos Mexicanos (García 2019).

Las prisiones se construyeron con recursos privados, y a cada compañía se les ofreció un plazo de 15 años para recuperar su inversión (con pagos mensuales que realizaría el gobierno federal para amortizar el gasto), y cinco más para obtener dividendos que estaban estimados en 2 mil millones de pesos para cada compañía. Los llamados Centros Federales de Readaptación Social (Ceferesos) que se construyeron son: el número 11, en Hermosillo, Sonora, que a mayo tenía una población mil 874 internos; 25 por ciento de sus espacios sin utilizar; el Cefereso

12, en Guanajuato, atiende a mil 503 reclusos, y tiene 40 por ciento de espacios libres; el número 13, en Oaxaca, tiene mil 107 presos, y su tasa de desocupación es de 56 por ciento (García 2019).

En el país existen (hasta mayo pasado) un total de 200 mil 478 reclusos, de ellos 169 mil 590 enfrentan acusaciones del fueron común, y en el ámbito federal 30 mil 888 están acusados de delitos federales. Sin embargo, aunque las prisiones federales tienen capacidad para atender a 33 mil reclusos, solamente se encuentran presos en los llamados Ceferesos, 17 mil 598. A ello se debe agregar que con el nuevo sistema de justicia ha disminuido el número de personas que son enviadas a prisión, y también las nuevas medidas han posibilitado el decremento de la población penitenciaria, las estadísticas gubernamentales refieren que de abril de 2018 a mayo de este año el número de internos disminuyó de 35 mil 697 a 30 mil 888.

El titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana menciona que “Ahí se tiene un problema serio porque la construcción de penales federales en esta iniciativa de asociación público privada dejó compromisos financieros muy altos para el gobierno mexicano, por cada uno de los penales que se construyeron estamos pagando aproximadamente 230 millones de pesos mensuales: ese el impacto presupuestal, lo más grave de ello es que nos dejaron penales que en conjunto sumaban 20 mil lugares, obras que se tienen que cubrir financieramente, y cada uno implica, además, el pago por comida, agua, uniformes, vestuario, seguridad y energía eléctrica, como si estuvieran siendo utilizados a plenitud de su capacidad (La jornada, 2016).

García 2019, menciona que existen casos en los que los reos federales están amparados para que no se les mueva de prisión. Estamos tratando de ocupar todos los espacios disponibles de las prisiones federales, de tal manera que estamos tratando de que no sea un gasto inútil. Dijo que es imprescindible hacer modificaciones a la ley para que la autoridad por la propia seguridad de internos, tenga la flexibilidad suficiente para tomar la decisión de cambiarlos o bien por la

seguridad del penal, pero hay reos amparados que no podemos trasladarlos no obstante trabajos de inteligencia que indican que esos reos son parte del gobierno o cogobierno de determinado penal y es necesario desestructurar esos grupos.

2.4 Estructura del sistema penitenciario actualmente

En la reforma, se han incorporado dos leyes: el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, y la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el mismo medio, el 16 de junio de 2016, el Código establece las etapas y reglas que deberán seguirse cuando se cometa un delito del fuero común o federal. Este ordenamiento unifica el proceso al cual todas las entidades federativas deberán ceñirse. La LNEP regula las normas para la aplicación de prisión preventiva, ejecución de penas y medidas de seguridad, la forma en que deberán resolver las controversias. normativa indica, en su primer artículo, que el objetivo del sistema penitenciario es supervisar la prisión preventiva, ejecutar las sanciones penales y aplicar las medidas de seguridad que pueden ser dictadas a personas sentenciadas.

Con la finalidad de un cambio se garantiza un mejor desempeño de las instituciones involucradas en el proceso de justicia penal a través de la despresurización de las cargas de trabajo, la promoción de la transparencia, el combate efectivo a la impunidad y la impartición de justicia de manera pronta, expedita, eficiente y efectiva. Ahora bien, respecto de su estructura, el sistema penitenciario mexicano está a cargo de dos ámbitos de gobierno federal y estatal.

A nivel federal, la institución competente de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFRESOS) es el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS) que depende directamente de la Comisión Nacional de Seguridad y esta a su vez forma parte de las unidades y órganos administrativos de la Secretaría de Gobernación, el ámbito estatal, los gobiernos de las entidades federativas también han designado a distintas autoridades penitenciarias para cumplir con esta función (INEGI, 2017).

El Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017 se reportaron 267 establecimientos penitenciarios estatales registrados al cierre de 2016: 92 recintos para hombres, 17 femeniles, 157 mixtos y un centro de alta seguridad para delitos de alto impacto. Estos establecimientos albergan a 188 mil 262 personas privadas de la libertad, aunque la capacidad instalada es de 170 mil 772 camas útiles. (INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011 a 2017).

Los cambios centrales planteados en la reforma es la aplicación de mecanismos alternativos para solucionar las controversias: reparación del daño y supervisión judicial. Además, se incorporaron la reinserción social de la persona sentenciada como fin del encarcelamiento y la modificación de penas a cargo de la autoridad judicial. Ahora un juez de ejecución podrá disminuir el tiempo en prisión, imponer medidas de seguridad, así como resolver controversias sobre las condiciones de internamiento. Finalmente, el artículo 22 de la CPEUM establece que las penas deberán ser proporcionales con el delito cometido y bien jurídico afectado.

Para el año 2016 eran 267 Centros Penitenciarios con un total de 188,262 presos (INEGI,2021),En 2016, la mayoría de las personas que se encontraban privadas de la libertad eran hombres, mexicanos, personas entre 18 y 29 años de edad y personas cuyo máximo grado de estudios concluidos era secundaria, ingresaron a los establecimientos penitenciarios lo hicieron principalmente por la comisión de delitos que atentan contra el patrimonio (41%), particularmente el robo que representó 83 por ciento de este grupo de ilícitos. Si bien el personal penitenciario es insuficiente para atender a la población reclusa, pues por cada ocho personas privadas de la libertad, hay una persona de custodia que los vigila. Esta carencia es más notoria con respecto al personal especializado, 14% del total del personal penitenciario de 2016 tenía asignadas tareas técnicas. Es decir, labores especializadas en el ámbito de la reinserción (INEGI,2017).

Las mujeres son minoría en la cadena delictiva, pero han aumentado en los últimos años su presencia en las prisiones estatales (56% de 2010 a 2015). Las mujeres con más presencia en los penales son las mexicanas, con edades entre 18 y 29 años y mayoritariamente con secundaria concluida. Ellas, a diferencia de los hombres reclusos, enfrentan el desafío de vivir con sus descendientes en condiciones que no contemplan este tipo de necesidades. Ejemplo de esto es la carencia de guarderías en la mayoría de centros penitenciarios mixtos y femeniles (INEGI,2017).

En 2017, a partir de la reforma al artículo 73 de la Constitución, el Poder Ejecutivo trabajó en una Ley General para prevenir, investigar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o degradantes (Cámara de Diputados, 2017), que fue el resultado de un importante trabajo de consulta, diálogo y de cumplimiento con los más altos estándares internacionales en este campo. En ella se tipifica el delito de tortura como imprescriptible y prevé la responsabilidad jerárquica; asimismo, dispone que ninguna persona procesada o sentenciada por el delito de tortura podrá beneficiarse de inmunidades, indultos, amnistías o figuras análogas.

Las acciones desarrolladas por el expresidente Peña Nieto destaca el Acuerdo de la Fiscalía Especial (Cámara de Diputados, 2018). Con el presidente Andrés Manuel López Obrador (2019-2024), por decreto presidencial desincorporó el Complejo Islas Marías el 8 de marzo de 2019 (Cámara de Diputados, 2019). Además, en 2020, separó los Centros Federales de Readaptación Social núm. 2 de Jalisco, núm. 3 de Tamaulipas, núm. 6 de Tabasco y núm. 10 de Coahuila, despresurizando el hacinamiento por las medidas aplicadas por acuerdos preliberaciones y la aplicación de la Ley de Amnistía (Cámara de Diputados, 2020).

Se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (Diario Oficial de la Federación, 2019) que es necesario recuperar el control de los penales de las mafias, combatir la corrupción de las autoridades carcelarias, establecer el respeto a los derechos de los internos, implementar mecanismos de supervisión externa y

dignificar las condiciones de alojamiento, salud y alimentación de los reclusos, en atención a recomendaciones de expertos nacionales e internacionales, destacando que la reinserción social es posible.

El presidente López Obrador, se crea la Ley de Amnistía, la cual se aplica desde el segundo trimestre de 2020 y cuyo objetivo es la despresurización de las cárceles, favoreciendo el no hacinamiento en los centros penitenciarios, o bien, la liberación de los internos por la imposibilidad económica para sostenerlos, desaparecieron bajo su mandato 12 ceferesos y un complejo, y que se liberará a más presos, en casos de la tortura y para los delitos de aborto, homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez y delitos contra la salud cuando:

Se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad, quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito. (Cámara de Diputados, 2020)

Se realiza un recorrido de la población reclusa en México, ya que la construcción normativa y el diseño e implementación en prácticamente todos los centros de reclusión, readaptación y/o reinserción social han recorrido un vertiginoso avance y retroceso cada sexenio, por lo que en el cuadro siguiente se presentan datos de población reclusa, capacidad instalada y numeraría de centros penitenciarios a lo largo de 30 años (1990-2020); en él observaremos que la realidad no ha cambiado de manera relevante.

Cuadro 3.			
AÑO	POBLACIÓN DE PERSONAS RECLUIDAS POR AÑO	ESPACIOS (número de camas)	CENTROS PENITENCIARIOS EN MÉXICO
1990	93 119	61 173	S/D
1995	93 574	91 422	S/D
2000	154 765	121 135	444
2005	205 821	159 628	455
2010	219 027	159 628	288
2011	230 943	185 561	286
2012	239 089	188 147	277
2013	246 334	195 278	393
2014	255 638	197 993	289
2015	247 488	203 084	389
2016	217 868	206 379	389
2017	204 617	215 015	328
Elaboración propia.			

El sistema penitenciario ha recorrido un importante camino respecto a la violación a derechos humanos de personas que se encuentran privadas de la libertad y a las que no se les ha dictado sentencia; motivo por el cual el 29 de julio de 2021 el presidente Andrés Manuel López Obrador, a través de la conferencia mañanera, hizo énfasis en el rechazo a la tortura por ser delito grave y prepara un decreto para liberar a todas las personas privadas de su libertad por delitos no graves y que llevan más de 10 años en prisión preventiva.

El sistema penitenciario y la falta de información significativa para trazar una línea de tiempo por los delitos de tortura, ya que como pudo observarse existen

vacíos importantes en materia de cuantificación y, por ende, de sistematización, materias que en México aún son incipientes. Esta interpretación puede ser de utilidad para consolidar una base a fin de construir una política pública en la materia y con ello prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes de la población privada de la libertad.

Las principales funciones de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se cuenta la readaptación social del interno. Esta readaptación consiste en un tratamiento que tiene derecho el interno, y el cual se integra en el trabajo, la capacidad para el mismo y la educación; cuyo documento base es un estudio de personalidad del interno. El estudio de personalidad del interno contiene las opiniones de diversos profesionales y/o técnicos que han analizado el medio en el cual se desenvuelve el sujeto, los antecedentes familiares, un examen criminológico, así como de conductas antisociales, asóciales y para sociales; de la misma moda incluye un análisis de nivel educativo e intelectual del interno.

Con base a este estudio le es asignado el trabajo al interno, el cual será conforme los deseos del reo, sus aptitudes y vocación, pero siguiendo los lineamientos del tratamiento de readaptación social. Dentro de lo referente al trabajo, el interno recibe un sueldo de acuerdo al trabajo realizado, pero de este mismo sueldo se destina un 30% como pago para la reparación del daño, un porcentaje igual para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, otro más para formar un fondo de ahorro del interno, y el 10% restante se le entrega el reo para los gastos menores que pueda tener dentro del centro preventivo o penitenciario.

La educación tiene carácter académico, cívico, higiénico, artístico, físico y ético entre otros. El tratamiento de readaptación también contempla mantener los vínculos del interno con el exterior del centro de reclusión, lo cual se logra por medio de las visitas, tanto familiares como intimas, el poder realizar o recibir llamadas telefónicas, medidas de extirpación por enfermedades graves o por fallecimiento de un familiar cercanos, como pueden ser algunos de los padres del interno, así

como el recibir estímulos o sanciones que emita el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual es la máxima autoridad del centro de reclusión.

El tratamiento de readaptación social es individual y depende del caso específico de cada uno de los internos, y está basado en fundamentos científicos y éticos, Dicho tratamiento lleva al interno a través de distintas fases que van desde que el interno es recluso, iniciando así el tratamiento, hasta la reinserción a la sociedad. Este tratamiento debe de tener seguimiento del interno aun cuando este haya salido del centro del centro de reclusión, dado que su salida puede deberse al beneficio de libertad provisional, cuando estaba en un reclusorio, o bien al beneficio de libertad anticipada cuando estaba en un centro penitenciario.

En los Reclusorios y Centros de Readaptación Social pretende lograr la rehabilitación de los internos en lugar de promover sus sufrimientos maltrato como pasaba en el ayer. Hoy ya no se considera que los infractores deban ser aislados de la sociedad para ser reprimidos y fomentándoseles el odio hacia la sociedad, para que el día en que salga nuevamente a convivir con ella se enfrenten al rechazo y pueda este terminar en una agresión y quizá es un nuevo delito. Hoy el Estado pretende que el mismo delito no sea cometido nuevamente, al menos no el mismo infractor. El día de hoy los prisioneros del país pretender alejarse del concepto que se manejó de ellas por más de 450 años, así como limpiar el nombre y reputación de esa institución tan necesaria para conservar el orden dentro del estado de derecho.

CAPITULO III EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y CEFERESO DE CHICONAUTLA.

En el último capítulo se abordará, como es que están actualmente los centros de readaptación en el estado de México enfocándose más que nada en la penitenciaria de Chiconautla, sus problemas de gobernabilidad, y algunos sucesos que se han presentado en los últimos años para que de esta manera se puede llegar a una conclusión sobre el Sistema penitenciario mexicano en donde se podrá valorar de manera más profunda lo que hace funcionar bien y lo que está afectando día a día. Ya que las instituciones no han logrado consolidar el sistema penitenciario para favorecer a los sentenciados. Ya que como se sabe el órgano administrativo desconcentrado prevención y readaptación social (OADPRS), es la Institución que se encarga de organizar, así como de administrar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), para la reclusión de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social.

La Secretaria de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario es el órgano del Poder Ejecutivo al que corresponderá la ejecución de las sanciones privativas y medidas restrictivas de libertad, así como también la dirección y el control de la administración y la seguridad de todos los centros penitenciaros y de reinserción social, los cuales integran la base central del sistema penitenciario del Estado de México. Estos centros están conformados por distintas áreas la Dirección, Secretaría General, Administración y Servicios, Seguridad, así como Áreas Técnicas para el tratamiento técnico en materia psicoterapéutica, sociocriminológica, pedagógica, laborterapia, actividad física y salud integral.

La aplicación del tratamiento técnico de reinserción social, se maneja de forma progresiva, interdisciplinaria, individualizada, grupal y familiar, con la intervención de las áreas y programas involucrados en sus diferentes fases de desarrollo: estudio, diagnóstico, tratamiento institucional y post institucional. (Secretaría de Seguridad)

El propósito central del tratamiento integral es el de proporcionar al individuo las herramientas necesarias para asimilar las normas y valores universalmente

aceptados, así como la adquisición de hábitos, conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de sus capacidades y con ello reinsertarse positivamente a su núcleo social y familiar, inhibiendo la influencia de ambientes criminógenos y la reproducción de conductas delictivas (Secretaría de Seguridad).

3.1 El sistema penitenciario mexiquense.

Los Centros penitenciarios y Reinserción Social en el Estado de México “son instituciones encargadas de albergar, custodiar y asistir a aquellas personas puestas a disposición por la autoridad judicial, ya sea por reclusión preventiva, tratándose de procesos penales o prisión punitiva de sentenciados para el cumplimiento de las penas, a través de la ejecución impuesta en las sentencias judiciales, y cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del individuo privado de su libertad, atendiendo en todo momento los principios de defensa, seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, con respeto absoluto a sus derechos fundamentales”(Secretaría de Seguridad)

En el Estado de México hay 22 Centros Penitenciarios de los cuales se informó en 2019 que 13 de los penales existe una grave sobrepoblación, “de ellos los más grandes son; la penitenciara Modelo y la C.I.A. Quinta del Bosque cuentan con una capacidad instalada de 14 mil 088 internos y hasta octubre pasado había una población penitenciaria de 29 mil 967 personas”. (El sol de Toluca 2019). El 75% ciento de los penales en el Estado de México carecen de una infraestructura apropiada y los penales de Cuautitlán, Chalco, Ecatepec, El Oro, Lerma, Tenancingo Centro, Zumpango y Tlalnepantla albergan el 64 por ciento de la población penitenciaria de la entidad.

El “Sistema Penitenciario del Estado de México consiguió apenas una calificación aprobatoria que podría considerarse, en términos escolares, de “panzazo”, pues obtuvo 6.22 puntos en el diagnóstico nacional elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” (CNDH, 2019). Este panorama hace que la CNDH insista en la necesidad de diseñar y desarrollar políticas públicas que promuevan la justicia social de manera general, y la justicia restaurativa de manera específica, así como promover

condiciones dignas de encarcelamiento y valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia. (El Sol de Toluca, 2019)

Fueron 12 de los 22 centros penitenciarios² y de reinserción social mexiquenses los que se consideraron para el diagnóstico y de ellos cinco obtuvieron calificaciones reprobatorias con puntajes de 5 que corresponden a los ubicados en los municipios de Ecatepec, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca, Almoloya de Juárez y Cuautitlán. Las deficiencias en los centros penitenciarios pueden ser focos o factores que propicien inseguridad, violencia, corrupción y, paradójicamente, impunidad a favor de quienes cometen un ilícito mientras están purgando una pena privativa de la libertad. (UNOTV, 2019)

El sistema penitenciario del Estado de México en el 2020, es el más grande del país, con una población penitenciaria de más de 31 mil personas, en 22 centros con una capacidad instalada para 13 mil personas. Durante el comienzo de la pandemia se tomaron medidas, se distribuyeron cerca de 100,000 cubre bocas 80,000 guantes para equipo médico, se otorgaron máscaras, caretas, y equipo impermeable para la seguridad de los que brindan sus servicios, Entre una población de más de 31 mil privados de la libertad y 4,500 funcionarios penitenciarios se continúan tomando todas las medidas preventivas a fin de reducir la probabilidad de contagios. A la fecha del 27 de mayo del 2020 se tiene el informe de fallecimientos con examen positivo de Covid-19 de, “10 custodios, 1 abogado, 1 médico, y privados de la libertad en Ecatepec, Lerma, y Santiaguito” (Secretaría de Seguridad, 2020)

Personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) realiza visitas permanentes a los Centros para supervisar la adecuada aplicación de los protocolos señalados y la atención médica. De igual manera, todos los días se reportan las incidencias de la pandemia tanto a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, a la Secretaría de Seguridad y

² El Altiplano, CPRS Otumba Tepachico, CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, CPRS Ecatepec, CPRS Chalco, CPRS Cuautitlán, CPRS Tlalnepantla de Baz, CPRS Zumpango, Almoloya, Penitenciaría Guillermo Colín Sánchez, CPRS Valle de Bravo y CPRS Texcoco

Protección Ciudadana y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Secretaría de Seguridad, 2020).

3.2 El papel del Centro de Readaptación Social Dr. Sergio García Ramírez.

Se realizó una entrevista a funcionarios públicos que laboran en el centro de Readaptación Social Dr. Sergio García Ramírez y mencionan que empezó a funcionar en agosto de 1993 en donde en ese entonces la capacidad para albergar, era de 780 personas, posteriormente se construyó el área femenil por lo que aumento a 834 camas, la institución se rige por el Reglamento de los Centro Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México la cual se da a conocer hasta la fecha, a la población interna por medio de folletos, letreros y sus audiencias.

Las principales deficiencias del sistema penitenciario mexiquense es la sobrepoblación como se muestra principalmente en este Centro Preventivo y de Readaptación Social “Dr. Sergio García Ramírez” en Ecatepec, el cual cuenta con una capacidad instalada para albergar 1,926 hombres y 125 mujeres, pero cuenta con una población de 4,512 varones y 251 internas femeninas (en la fecha de abril del 2019) situación que enfrentan todos los penales en territorio mexiquense. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México CODHEM señaló “que el estado de fuerza de personal penitenciario de seguridad y custodia se ve rebasado por la población penitenciaria. El Penal de Chiconautla tan solo actualmente alberga a 5 mil 504 internos, cuando su capacidad es sólo de mil 300. Su fuerza de seguridad apenas llega a 246 elementos” (2019).

Tratar de reinsertar a la sociedad a todos aquellos reos del municipio de Ecatepec se convierte en una labor titánica, ya que es un Centro Preventivo en uno de las entidades más pobladas del Estado y aún más peligrosas en donde ingresan por delitos como homicidios, secuestros, robos, feminicidios, entre otros, Los cuales son sancionados entre por más de 40 años hasta 300. Los muros atrincherados, grises, y vigilados se convierten en su hogar para quienes desde por años llevaban solos por las calles delinquiendo. “La vida tras las rejas es más difícil de lo que la sociedad libre supone, aquí cotidianeidad se convierte en un reto diario de supervivencia. Como en todo el país las cárceles son un foco delictivo y el

autogobierno es uno de los retos más desafiantes para la autoridad de cualquier índole, federal o estatal. (Milenio, 2022)

3.2.1 Descripción del lugar

El establecimiento cuenta con áreas de gobierno, sección varonil, área de indiciados, áreas de aislamiento temporal, cubículos para áreas técnicas, aulas escolares, biblioteca, áreas de visita familiar e íntima, área de talleres, de servicios generales, almacén de alimentos, cocina, comedor, panadería, lavandería y locales para limpieza y mantenimiento, y separado una sección femenil, cabe resaltar que personal de seguridad y custodia del lugar informa que no todas las secciones tienen funcionamiento debido al mantenimiento o de personal en el Centro.

Imagen 1. Módulos.



Imagen 3. Talleres (2021)



Imagen 2. Patio, torre de vigilancia.



Imagen 4. Vigilancia.



Elaboración propia, 2021.

Es importante destacar que los internos de nuevo ingreso, sujetos a prisión preventiva, requieren de un tiempo de adaptación a la vida en reclusión, por lo que se les debe ubicar en un lugar específico “indiciados”, separados del resto de la población, por un periodo (reos mencionan que de 15 días), ello con el propósito de hacer especial énfasis en darles a conocer sus derechos, obligaciones y funcionamiento del establecimiento. La autoridad podrá determinar la ubicación que se dará al recluso en el Centro, de acuerdo con criterios objetivos, tales como su sexo, situación jurídica, edad, la necesidad de protección, de recibir cuidados especiales por razones médicas o por razones de edad, o bien por haber pertenecido a corporaciones policíacas, entre otras. Además de impedir su incorporación gradual a su nueva vida en reclusión, permite la posibilidad de que los internos procesados o sentenciados abusen de los primeros ya que señalaron algunos, que a los principiantes los hacen participar en actividades pesadas. Es por eso, que es indispensable para efectos de estudio y clasificación.

Lo que está muy presente es la separación de hombres y mujeres, y que ahora si hay un “orden” entre procesados y sentenciados, al igual que en la vestimenta beige sentenciados y azul procesados, así es como se clasifican los reos ahora se ve más disciplinado que en otros años comento Lizeth Molina ex servidora pública del Centro de Readaptación, también hay un módulo en donde se paga para “protección” es decir los familiares pagan cierta cantidad para que el interno tenga mayor vigilancia y entre los menos problemáticos, que también se puede llamar área de indiciados. Asimismo, comentan familiares de internos que hay un área de castigado “el cubo” en donde comentan los reos que no hay luz, ni dejan entrar la luz del día y también hay muchos animales, como chinches, y ratas y del único modo de salir de ahí es cumpliendo 4 semanas, o pagando lo que quiera el custodio para así poder recibir a sus visitas cada sábado.

Se logró notar que en el área dentro de las celdas hay “letrinas” que es literalmente un hoyo en donde ellos se sientan en el piso hacer sus necesidades, en algunas celdas suelen haber regaderas otros mencionaron que se bañan con botes de agua. Por obvias razones se logra notar que la higiene es deficiente, por la

humedad, los bichos, ahí mismo guardan sus comidas y ahí mismo duermen. Por otro lado, las áreas técnicas están conformadas por médicos, odontólogos, psiquiatría, psicólogos, criminología trabajo social y jurídico. Personal de ahí menciono que hay turnos y debe haber las 24 horas, para lo que el entrevistado del módulo 1 menciona, que muy pocas veces a él “le ha tocado ir con un psicólogo”. De igual manera se manifestó que, no existe un lugar específico para las personas que requieren cuidados especiales, como los de la tercera edad, discapacitados, enfermos mentales o bien, quienes padecen alguna enfermedad infecciosa.

Actualmente existen 11 módulos en donde distribuyen a más de 8,500 reos dependiendo de su situación jurídica, en módulos hay edificios de hasta 4 niveles en donde hay más de 25 celdas por edificio, se constató que el penal tiene muy buena iluminación y siempre hay vigilancia en la torre. En cada uno de los módulos hay patios que lo utilizan para hacer deporte, poner tiendas, comedores que están contruidos por concreto y bancas largas, en donde mencionaron que no todos caben, tienen derecho a sentarse los que lideran en sus módulos, las paredes y techos se observaron en inadecuadas condiciones de conservación, por la humedad que presentan, pintura deteriorada. Los reclusos señalaron que, ellos asean estas áreas turnándose por celdas, pero es imposible acabar con la humedad, solo hacen lo posible por recibir a su visita familiar, también mencionaron que es el área donde puede hacer sus artesanías. En algunos módulos cuentan con televisor que está colgado sobre el concreto Las condiciones de la iluminación natural y de la ventilación son adecuadas; sin embargo, tanto el mantenimiento de las instalaciones eléctricas como la pintura son deficientes por estar en condiciones similares que el resto del penal.

La cocina del Centro está conformada por varias parrillas de concreto, con infinidad de ollas exprés industriales, diversos utensilios que además de estar en pésimas condiciones la higiene sobresalta, mencionaron reclusos que a esto se le llama “barco” y se tienen que formar en cada módulo por aproximadamente 40 min para que reciban su porción y solo se tiene derecho a pasar una vez, y en su utensilio les echan ahí mismo arroz, frijoles, y guisado. Por otro lado, en el área de

visita íntima se observa que son pequeños espacios con camas de concreto tamaño matrimonial, dos burós de concreto, taza sanitaria, regadera, y en algunos con botes de agua ya que no hay corriente de agua. Solo algunas cuentan con colchón, y señalaron que entre semana los reos que cumplen con los requisitos tienen derecho a quedarse con su pareja por una noche a la semana. Cumpliendo con estudios de enfermedades sexuales, estén casados, y lleven buena conducta. Se dice que existe un “libro de gobierno” en el que se lleva un registro de todos los reos con su cónyuge, y datos de entradas y salidas. La población interna negó que se realice algún cobro por parte del personal del Centro o de internos para que se autorice la visita íntima.

Entre las actividades que existen en el lugar, son talleres de cintos, maquila, carpintería, coser (Cuentan con máquinas algunas de ellas se observa que sin uso por vario tiempo), artesanías como bolsas que tejen con plástico tipo estambre. Se detectó que el taller de carpintería cuenta con dos “trompos”, cepillo industrial, pulidora de banda, rauter, sierra radial, canteadores, sierra cinta, sierra circular, torno, taladro, serrotes, martillos y arcos. Los internos entrevistados informaron que en éste trabajan varios en donde tienen su horario, incluyendo a quienes se dedican a tallar la madera, también refirieron que se les paga de acuerdo con la participación que tengan en la elaboración de los artículos y el material o la mayoría del material es de lo que llevan sus familiares. También mencionaron que, debido a la falta de dinero, venden sus creaciones los días sábados para sobrevivir durante la semana.

3.2.2 Problemática Interna

En la observación de campo se logró captar que en todos los edificios existe una gran “sobrepoblación” dentro de este penal, pues se dice que, las celdas están diseñadas para 6 a 8 personas y al entrevistar algunos de los internos mencionaron que en las celdas llegan a dormir hasta 50 personas y que para dormir acostado se debe pagar al que lleve “más tiempo en la celda” y el resto va durmiendo sentado o hasta parados. Durante el recorrido también se logró constatar que, los módulos de sentenciados tienen un horario más estricto ya que los encierran, comentan internos que al día dan dos veces de comer lo que comúnmente ellos le llaman “barco” y que internos que sus familiares les dejan de comer prefieren darle su porción a quienes

no tienen visita, resaltando que la comida siempre la dan en muy malas condiciones a propósito.

El proceso en donde los familiares pasan a visitar a los reos Servidores públicos refirieron que siempre se efectúan con respeto a las personas visitantes, sin que tengan que desnudarse o hacer sentadillas, solamente deslizan las manos por los brazos, piernas, espalda y tórax, también refirieron que hace algunos años que ya cuentan con aparatos de detección de objetos o sustancias prohibidas. Y que en casos específicos cuando alguien va sospechoso se le hace pasar con el personal médico para que haga revisión corporal pero al entrevistar a Miranda Negrete Yaret que es visitante del Centro de Readaptación Social “Sergio García Ramírez” menciono que; “Los custodios revisan hombres mientras que custodias a mujeres y nos hacen hacer sentadillas para cerciorarse que no traigamos drogas, te salvas de las sentadillas, si les das 10 a 15 pesos por cada persona y al igual cuando pasamos al área donde nos revisan la comida, si queremos meter por ejemplo camarones, fruta, algún platillo rico nos cobran hasta 50\$ por pasarlo, y algunos no nos dejan”.

Familiares, así como internos en entrevistas mencionaron que las revisiones son de una manera muy denigrante por el trato que reciben tanto de hombres como mujeres. La Jornada en 2019 logró ingresar hasta el patio de procesados, en un día de visita en donde mencionaron que “lo mismo sirve de cancha de basquetbol que de tendadero, de zona de acondicionamiento físico que de comedor los días de visita”. Y recogieron testimonios de internos que describieron cómo viven en sus celdas, las rentas, así como el costo que tiene desde una cubeta de agua para bañarse hasta el lavado de los uniformes.

Los sábados se lleva a cabo la visita familiar de los internos procesados y los domingos la de los sentenciados, en ambos casos el horario establecido es de las 09:00 a las 18:00 horas, y para tal efecto existen dos áreas específicas denominadas “visita familiar procesados” y “visita familiar sentenciados”, las que a decir de los reclusos pueden usar indistintamente, ya que ambos grupos reciben su visita en días diferentes. Únicamente se autoriza la visita a los familiares de los

reclusos, por lo que están impedidos para ingresar las amistades, y ex internos, no obstante, se permite el ingreso de amistades, siempre y cuando se acredite que el interno no tiene familiares o que éstos no lo visitan, asimismo, que a los familiares que acreditan que no pueden acudir a la visita los sábados o domingos, según les corresponda.

De los problemas que más resaltan en el Centro es el tráfico de drogas y en relación con este punto, el director del Centro afirmó que aún existe droga en el establecimiento y para abatir su consumo los sábados y los domingos, al terminar la visita familiar, se realizan revisiones a los internos antes de que pasen a sus dormitorios, lo que provoca inconformidad entre éstos. El día 30 de octubre del 2017 se amotinaron reos en donde se tuvo que poner orden. El Gobierno del Estado de México informó que alrededor de 300 elementos de la policía mexiquense tomaron el control del penal de "Chiconautla".

En un comunicado señaló que a las 7:45 horas se registraron los hechos luego de que la noche del domingo reclusos relacionados con el reo Luis "N" fueron trasladados a otros centros penitenciarios, "estos personajes presuntamente prestaban servicios de seguridad a dicho sujeto, situación que pretendió ser aprovechada por otros internos para tratar de agredir al individuo referido" (NOROESTE,2017).



(Recuperada por El Universal 2017)

Las autoridades, solo un reo y un custodio resultaron heridos por arma blanca. Los lesionados fueron trasladados a la clínica del Instituto del Estado de México y Municipios en Ecatepec. "Como resultado de la riña se tiene un interno y un custodio herido", indicó el Gobierno estatal. El traslado de internos a otros penales se realizó para garantizar la seguridad de los centros de reclusión. Al lugar arribaron elementos de las corporaciones del Estado de México, así como de la Policía Federal y familiares de los reclusos a las afueras de las instalaciones carcelarias para que las autoridades les informen sobre la situación de sus familiares que se encuentran al interior. (NOROESTE, 2017)

Actualmente en 2022 presenciaron estos hechos mencionan que el motín se llevó a cabo por varios motivos no solo por el reo "El tatos" si no por, las grandes extorsiones que ya había de servidores públicos a reos, a familiares, inconformidades de la llegada del comandante José de Jesús Ramírez, cabe resaltar que en ningún medio de comunicación sacaron lo que familiares mencionaron; "tuvieron secuestrados a dos custodios hasta que el director aceptara sus condiciones", en aquel suceso quemaron colchones, e hicieron una columna de humo de aproximadamente 30 metros de altura porque si no de otra manera no hubieran sido escuchados.

En México no hay buena gestión de servidores-población, gobierno-gobernados, ya que de lo contrario no habría necesidad de que reos, dañaran partes del Penal de esta manera, otro de los casos en donde se podría hablar como ejemplo de que no hay buen sistema penitenciario es el suceso que se dio el 23 de noviembre del 2021 donde "Reos presumieron algunos de los privilegios que gozan al interior de dicho centro penitenciario. Se prohibió que los reos estén en contacto con el exterior a través de teléfonos móviles, por lo que todos los penales deben contar con sistemas de bloqueo de señal de celulares, el video recuperado constata como los internos se comunican con amigos y familiares. Dos internos del penal de Chiconautla realizaron un Facebook Live en el que presumen estar en el "hotel más caro del mundo". (MVS NOTICIAS).

Internos, que sin razón alguna tenían comunicación con el exterior es un claro ejemplo de la mala organización, del mal personal y un sinfín, ellos mencionan que es el “hotel más caro del mundo” ya que les cobran absolutamente todo, también a uno de los entrevistados mencionaron que el mismo personal hace las corrupciones, un ejemplo es que la venta de celular la hace el personal, y te cobran por pasar desapercibidos en cada “cacheo” que son las revisiones que se llevan a cabo.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la CDNH, esta prisión cuenta con todas las condiciones para que todos estos actos se lleven a cabo, desde la posesión de un celular hasta los conflictos entre los mismos reos. En su evaluación calificó como “grave” la situación de Chiconautla por la falta de personal de seguridad y custodios, la insuficiencia de sanciones disciplinarias, el autogobierno de los reos, la extorsión y los sobornos. (EL UNIVERSAL 2017).

Sobre situaciones que pasaron en un mismo año mencionaron “Tenemos muchos años en que la Comisión ha venido recomendando sobre esas condiciones: advertimos en los penales del Estado de México dijo Luis Raúl González Pérez, presidente de la CNDH. Incluso otro acontecimiento se dio en junio del 2019 durante un fin de semana pierde la vida dos personas privada de su libertad y deja dos heridos “La CODHEM participa en las acciones de protección y seguridad desplegadas por la Secretaría de Seguridad, cumpliendo la responsabilidad de velar por el respeto a los derechos humanos de la población interna (CODHEM, 2019).

3.2.3 Problemas de gobernabilidad

En 2019 la normatividad que rige al centro en esta fecha era por mencionar algunas el “reglamento interno, el procedimiento de ingreso, procedimiento para el traslado de internos, procedimiento en caso de motín, procedimiento para el uso de la fuerza, procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades, procedimiento para presentar quejas con la autoridades, procedimiento para la visita familiar, visita íntima, para la revisión a sus familiares, procedimiento del Comité Técnico, difusión de la normatividad a internos y manual de procedimiento para revisión a estancias” (CNDH)

Se preguntó a algunos reos y la mayoría menciono que solo únicamente en sus audiencias les decían, pero no todo lo mencionado que incluso se debía pagar para que un “custodio” pudiera escucharte. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2019 califico la gobernabilidad con un promedio de 5.4 y recomendó medidas precautorias a favor de las familias de las víctimas, así como reparaciones de daño, atención psicológica, protección y no re victimización. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México estimó necesaria la incorporación de más recursos humanos y tomar medidas para evitar el hacinamiento y la sobrepoblación dentro del centro de reinserción social, a fin de evitar la repetición y afectación a los derechos de las personas privadas de libertad (Codhem,2019). Cuando un entrevistado mencionan que estar en ese penal “es como vivir en el infierno porque ni el pago los libra de ser golpeados o de riñas entre presos más peligrosos”.

El personal de seguridad y custodia se logró constatar que no hay suficiencia de personal tanto como masculino ni femenino ni para asumir otras responsabilidades como traslados, cubrir ausencias, vacaciones e incapacidades en donde mencionan que optan por pagar “vacaciones”. En cuanto a la coordinación con el personal técnico mencionan que hay mejor disponibilidad hacia reos. Por otro lado, el respeto que debiera haber en el proceso se consideró bastante ineficiente ya que el derecho a audiencias por falta de disponibilidad de horarios se llega a retrasar cerca de un mes. Y las resoluciones de sanciones pues resulta más fácil para funcionarios “encerrarlos en el cubo” lo cual impide el objetivo principal de la “Reinserción”. Se dice que durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la visita familiar y tanto reos como familiares de reos aseguran que cuando tienen castigo no pueden entrar a verlos hasta 4 semanas, así como no los dejan comunicarse con sus familiares para saber si están bien.

En las funciones de autoridad por parte de los servidores públicos el día o días que se logró entrar al Centro de Readaptación se observó que, en cuanto al control de seguridad, actividades, servicios, visitas, teléfonos parecía estar todo en “orden”. Es importante mencionar que, si se logró ver privilegios, objetos y sustancias prohibidas, y mencionaron reos que optaron por no mencionar su

nombre que todos los días viven extorsión y sobornos, como cobros por protección, cobros por cambios o asignación de estancia, por “poder faltar a la lista”, por el uso de teléfonos, por no realizar labores de limpieza, por protección entre otras. Como cierre, con lo expuesto es claro que para una mejor gobernabilidad dentro del Centro penitenciario debe existir más capacitaciones o reforzarlas al personal del penitenciario, tanto al de seguridad como al de custodia especialmente

En el año 2018 estuvo como Directora Verónica González Santos, en donde ella realizo evento en donde apunto que era para mejor “convivencia de reos y pudieran ceder más a mantener el orden” menciono que formo parte de cumplimientos al artículo 18 constitucional, en el sentido de que este tipo de actividades coadyuvan a la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad y Jaime Echartea Mojica, director general de Prevención y Reinserción Social, comentó que se continuarán fortaleciendo las actividades lúdicas y culturales en los penales.

En 2022 se sabe que las autoridades “Exigen pagos de hasta un peso por minuto durante las llamadas telefónicas controladas que realizan a sus familiares desde las instalaciones de seguridad. Así lo señalaron integrantes de la codhem, tras realizar una vista de supervisión”. (Metropoli, 2022) En donde se hizo para atender denuncias ciudadanas ya que el número de denuncias ha sido alto por parte de los familiares y también piden sus cambios a penales que suelen ser más “tranquilos”.

Se dice que al interior corroboraron el hacinamiento y la sobrepoblación de cerca del 300 por ciento que se registra al interior del penal por el incremento de las personas privadas de su libertad y que dificulta su estancia dentro de las celdas. (Metropoli, 2022) "La verdad es que todos los centros penitenciarios están sobrepoblados y eso nos obliga a los diputados locales a ir buscando soluciones para coadyuvar en el tema de la sobrepoblación". “Por supuesto que se requiere construir nuevos centros y también legislar para que algunas personas que se encuentran en sus procesos puedan llevar sus procesos desde afuera en delitos

de bajo impacto", dijo Adrián Juárez, diputado local y presidente de la Comisión de Seguridad.

Son algunas propuestas recientes que se han hecho ya que la sobrepoblación de reos no solo es de este Centro penitenciario sino en todo México. "Cuando tienes una plantilla de custodios para una sobrepoblación no va a ser suficiente, no dudo que haya problemas, pero tenemos que ver si son las excepciones o son las regla y vamos a visitar los demás penales y no vamos a tolerar que haya autogobiernos".

Se reconoció que la infraestructura carcelaria en la entidad está rebasada por lo que adelantó que buscarán puntos de acuerdo y una coordinación con el Poder Judicial para brindar medidas cautelares en delitos menores para despresurizar las cárceles. "Hay un problema en los penales del Estado de México de sobrepoblación, requerimos que se construyan otros centros, pero también ver qué medias cautelares se pueden prevenir para que muchos procesados puedan llevar su proceso desde afuera", indicó.

Conclusiones

En esta documentación de datos recabados investigación sobre los Centros Penitenciarios del Estado de México y el Centro de Readaptación Social “Sergio García Ramírez” logran exhibir carencias importantes, esto se debe a que, las prisiones no constituyen un rubro relevante en la agenda política mexicana, se dice que las cárceles no son vistas como un ámbito para invertir sino más bien como un gasto y con posibilidad de que se “gaste aún menos”.

Familiares mencionaron en la investigación que hacen un gasto grande ocho por ocho al visitar al su reo, para llevar lo necesario como ropa, alimentos, artículos de limpieza para mera supervivencia, a lo que, significa que las instituciones carcelarias siguen actualmente imponiendo o haciendo más trágica la pena de un reo ahí dentro, además de que jurídicamente es inadmisibile, Y se manifiesta la ausencia de estándares explícitos que se supone que los Centros Penitenciarios están obligadas a proveer.

Por otro lado, en la entrevista a reos acerca del orden, la legalidad y seguridad dentro de donde están llevando a cabo su reinserción fortalecen la hipótesis de que la corrupción no es más por parte de reos, sino que los custodios se prestan principalmente para que ellos puedan tener más comodidades dentro de sus celdas, hay predominio por partes de la seguridad, donde se propicia por ende más inseguridad.

Otro factor que se observo es el modelo que están llevando, o no están en condiciones de cumplir con su objetivo el cual es la readaptación mediante las tareas que se les imputan a cada uno de los reos, la educación y la capacitación, el resultado por durante años en donde se encuentra un gran debate es siempre una sociedad sin reglas claras, lo cual solo demuestra la falta de eficacia de los procedimientos para llevar a reos cuando obtenga su libertad por un mejor camino ya que esto no solo se beneficia el, sino que en general a la sociedad.

En cuanto a las políticas se tendrían que rediseñar para que sus resultados sean mejores al evaluar cuantos “reinsertados” a la sociedad vuelven a delinquir, ahora bien, es claro que las deficiencias es un sinfín en cuanto a este tema, y el costo por esta deficiencia es principalmente en el país, ya que como objetivo del Estado tiene que ser la confianza entre ciudadanos, fortalecer legalidad y disminuir índices delictivos.

Un sistema como el que se ha llevado arrastrando por años que no logra y deja de lado el problema solo da como resultado “escuelas de crímenes” porque no se trata de invertir en más, sino en modificar políticas, mecanismos, capacitar personal, diseñar procesos inteligentes, ya que, sin estándares, sin eficacia, eficiencia, estrategias se seguirá “invirtiendo” en más instituciones, pero los resultados seguirán siendo pobres.

En el Centro de Readaptación Social Dr. “Sergio García Ramírez” es claro que se deben realizar, reestructurar acciones necesarias principalmente el problema que se observó de los más graves es la sobrepoblación entonces se tendría que abatir la sobrepoblación del Centro, a fin de garantizar a todos los reclusos una estancia respetuosa, así como poder llevar una verdadera “reinserción” específicamente para que ellos al llevar su proceso y cumplan con su sentencia el día de mañana que salgan no se vuelva delinquir y salgan con otro precepto de vida.

Que haya reestructuración en el Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado México entre los internos, a efecto de que conozcan las normas de operación y procedimiento, así como sus derechos y obligaciones a detalle ya que hubo internos que mencionaron que no a todos se les lee sus derechos de igual manera, que este ordenamiento se difunda entre los familiares de los internos, para llevar a cabo mejor su procedimiento

En la reestructuración se pueden implementar un ordenamiento en la parte interior de penal separando totalmente sentenciados de procesados ya que así habría mejores resultados en cuanto a su proceso ya que al estar con internos que

no reciben visitas o que no hay que los motive a salir quieren afectar o arrastrar sin importar consecuencias a otros, es decir que a los internos a quienes se les dicte sentencia formal de prisión sean ubicados en un área exclusiva, en la que se propicie su adaptación a la vida en reclusión, se les dé a conocer la normativa que rija al Centro y se decida sobre su posterior ubicación; Sin dejar de lado que se les debe brindar la misma atención y servicios que a la población general.

Se considera que se deben de dar instrucciones a quien corresponda para que se efectúe la debida separación entre los internos que requieren de protección, y aquellos que necesitan de cuidados especiales, ya que aun estando separados se debe mantener el orden entre los reos “procesados” y se pueda dar mejor las necesidades o tratamientos de acuerdo a módulos. Por otra parte, se debe instruir a quien corresponda para que el área de aislamiento esté totalmente separada del resto de la población para asegurar la convivencia pacífica entre la población, y que prevalezcan condiciones dignas de alojamiento semejantes a las del resto de la población, para así evitar corrupción, o menos.

Un buen sistema penitenciario y “reinserción social” no es más que una utopía ya que por largos años este tema no mejora, ni se obtienen buenos resultados incluso suele llamarlas “escuelas del crimen”, pero claro está que necesita una reestructuración de 0 a 100, ser fieles tanto a las necesidades de la operación penitenciaria en sus diseños y proyecciones de infraestructura penitenciaria, como a llevar a cabo para uno de los proyectos que se elaboran pero no se llevan a cabo promover la especialidad penitenciaria en su campo así como capacitar al personal abrir oportunidades de empleo a personas sentenciadas que han recuperado su libertad, que es un punto muy importante ya que en casi todos los ámbitos laborales piden “antecedentes no penales” negando la oportunidad de trabajar a quienes obtienen o ganan su libertad, por ende vuelven a caer en la delincuencia, entonces se tendría que, recordar que el 95% de las personas internas van a regresar a la sociedad.

FUENTES CONSULTADAS

Alberto Herrera (2019). El sistema penitenciario mexicano: a un paso del colapso. México.

Alberto Herrera (2019). Proyecto enviado a la Cámara de Diputados, aprobado y promulgado el 7-XII-1871, del Código Martínez Castro. México

Andrade (2018). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal, en Anuario Facultad de Derecho. México.

Aktouf (1998). Fernando: Instituciones penitenciarias y similares en España, Madrid.

Arango, (2011). Escuela de las Relaciones Humanas en la Administración, Colombia

Beltrán (1988). Gobernabilidad y Gobernanza. México.

Bentham, Jeremy (1826). Historia del derecho penitenciario en México. México: UNAM

Bozeman (1993). Fondo de Cultura Económica. México

Canché, Ignacio (2021). "Génesis de la reclusión penal moderna el liberalismo gaditano en las prácticas carcelarias, Yucatán

Cámara de Diputados (2006). Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y su Protocolo Facultativo. *Diario Oficial de la Federación*, México.

Cámara de Diputados (1965). Cámara de diputados y 18 Legislaturas Estatales, *Diario Oficial de la Federación*. México

Cámara de Diputados (2020). Clasificación Penitenciaria Colección de Pronunciamientos Penitenciarios, II. Ciudad de México

CODHEM (2019). El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX, Edisofer, S.L., Madrid.

Colín Mejía (2005). Los mitos de la prisión preventiva en México. México

El Universal (2017). Proyecto enviado a la Cámara de Diputados, aprobado y promulgado el 7-XII-1871, del Código Martínez Castro. México

El castigo como enfoque social (2015). El penitensiarismo. México

Escobar (2015). El Nuevo Institucionalismo. México

Fernanda Carro (2012). La Administración Científica de Frederick w. Taylor, Una lectura contextualizada. Argentina

Galindo Camacho (2000). Teorías de la Administración Publica, México

Gobernación (2000). Lecumberri, Penitenciaría de la Ciudad de México. México

Guerrero (1997). Principios de la Administración Pública. México.

García (2019). Reflexión sobre teorías de la organización, cultura corporativa y tecnologías de gestión en la empresa colombiana. Universidad y Empresa.

Ibarra (1991). La administración como sistema geológico en búsqueda de un objeto de estudio. Revista Universidad. México

Ibarra y Montaña (1992) La planeación estratégica del capital humano en el siglo XXI. Caracas

INEGI (2017). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2017>

Losada (2011). Nociones generales acerca de la Administración Pública, como objeto de estudio y regulación jurídica del Derecho Administrativo.

La Jornada (2016). Los sistemas penitenciarios y sus prisiones. Derecho y realidad, Edisofer. México.

Milenio (2022). Reporte sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, Ciudad de México

Metrópoli (2022).

Mcklevey; Aldrich (1983) El lado humano de las Organizaciones. Bogotá.

Muldon (2012). The Hawthorne Legacy: A reassessment of the impact of the Hawthorne studies on management scholarship

- Orozco Linares, F. (1985). *Los gobiernos posrevolucionarios. Gobernantes de México*
- Omar Guerrero (1997). *La Administración Pública*, México
- Prado y Passos (2011). *Un Recorte Histórico Sobre Fatos Antecedentes del Surgimiento de Contribuciones da Escala de Relaciones Humanas-ERH*. Rio de Janeiro: ENANPAD.
- Ramio (2012). *Reflexión sobre teorías de la organización, cultura corporativa y tecnologías de gestión en la empresa colombiana*. Universidad y Empresa.
- Rieger (1995). *Lessons in productivity and people*. *Training & Development*, 49 (10), 56
- Ramió (1999).). *Teoría de la Organización y Administración Pública*. Madrid: Tecno.
- Rendón, L. M. (2011). *Escuela de las Relaciones Humanas en la administración-Antecedentes*. Manizales: Universidad Nacional de Colombia
- Rojas Páez (2020) *Modernidad, Castigo y Justicia*. Bogotá.
- Russell (1937). *Teoría de la administración. Un enfoque alternativo*. México
- Roldán Quiñones, L. F. (2013). *Reforma penitenciaria integral*. México: Porrúa.
- SEGOB 2013). *Gobernabilidad y Gobernanza, Aproximación al sistema penitenciario*. México.
- Sánchez Galindo, A. (2017). *Historia del penitenciarismo en México*. México
- Secretaria de gobernación (2015). *Secretaria de seguridad Pública Federal*. México.
- Taylor (1969). *Principios de la Administración Científica*. México
- Visión General (2013). *Lo humano en las Teorías Organizacionales*. Mérida Venezuela.
- Zan (1989). *Teoría de la organización y nuevo institucionalismo en el análisis organizacional*
- Zepeda (2013). *Gobernabilidad y Gobernanza, Aproximación al sistema penitenciario*. México

DOCUMENTOS

Bentham, Jeremy (1826). Teoría de las Penas y Recompensas 20 abril 2022
<https://bvpb.8mcu.es/es/consulta/registro.do?id=403992>

CNDH (2019) Si no se atienden los problemas del sistema penitenciario nacional no podrá superarse la situación de inseguridad e injusticia. La reinserción social aún es aspiracional: CNDH

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/201904/Com_2019_140.pdf

CNDH (2019) Diagnósticos Nacionales de Centros Estatales 19 agosto 2022 en CNDH

https://appweb2.cndh.org.mx/DNSP/Ceresos/p_diagCentro_Resumen.asp?Id_Centro=77&Id_Estado=17

El sol de Toluca (2015) Sobrepoblación penitenciaria rebasa 100% de capacidad en Edomés 16 de agosto 2022 en elsoldemexico.com

INEGI (2012). Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal. 22 Mayo 2022
<https://www.inegi.org.mx/programas/cnpj/2020>

MVSNoticias Reos presumen en Facebook Live sus “privilegios” en penal de Chiconautla “VIDEO” 15 Agosto 2022 en MVSNoticias.com
<https://mvsnoticias.com/nacional/estados/2017/11/23/reos-presumen-en-facebook-live-sus-privilegios-en-penal-de-chiconautla-video-356984.html>

NOROESTE (2017) Estalla motín en Chiconautla 17 Agosto 2022 en Noroeste.com
<https://www.noroeste.com.mx/nacional/estalla-motin-en-penal-de-chiconautla-en-ecatepec-LCNO1105079>

Secretaría de Seguridad (2017) Subsecretaría de Control Penitenciario 1 septiembre 2022 de SecretariadeSeguridadl.com

Subsecretaría de Control Penitenciario | Secretaría de Seguridad (edomex.gob.mx)

Secretaría de Seguridad (2019) Los 22 centros de prevención y reinserción social de la entidad son sanitizados y aseados diariamente en todas las áreas

comunes y estancias a fin de garantizar la operación y la salud de las ppl y personal administrativo 28 Agosto 2022 En <http://sseguridad.edomex.gob.mx/sites/sseguridad.edomex.gob.mx/files/files/Comunicados/2020/MAYO/515.pdf>

Sobrepoblación penitenciaria rebasa 100% de capacidad en Edomés - El Sol de México | Noticias, Deportes, Gossip, Columnas (elsoldemexico.com.mx)

Teoría de las penas y recompensas (1826). 26 Abril 2022 en biblioteca digital http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080043788_C/1080045964_T3/1080045964_MA.PDF

UNOTV. (2019) Así fue calificado el sistema penitenciario mexiquense 1 Septiembre en UNOTV.COM Así fue calificado el sistema penitenciario mexiquense (unotv.com)

VANGUARDIA (2015) El Reclusorio de Chiconautla “como vivir en el infierno” 15 Agosto 2022 en Vanguardia.com <https://vanguardia.com.mx/noticias/nacional/2938165-el-reclusorio-de-chiconautla-como-vivir-en-el-infierno-KCVG2938165>